

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
ESCUELA DE POSGRADO



**UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS, CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS**

PROGRAMA DE MAESTRÍA EN CIENCIAS

MENCIÓN: TRIBUTACIÓN

TESIS:

**INCIDENCIA DEL SISTEMA DE DETRACCIONES CON
RELACIÓN A LA LEY DEL IGV JUSTO, EN LA LIQUIDEZ DE LA
EMPRESA SERVICIOS INTEGRALES SANTA ISABEL SRL,
CAJAMARCA 2017**

Para optar el Grado Académico de
MAESTRO EN CIENCIAS

Presentada por:

Bachiller: GUILLERMO ATILIO CABANILLAS CHÁVEZ

Asesor:

Dr. Indalecio Enrique Horna Zegarra

Cajamarca – Perú

2019

COPYRIGHT © 2019 by
GUILLERMO ATTILIO CABANILLAS CHAVEZ
Todos los derechos reservados

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

ESCUELA DE POSGRADO



UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS, CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS
PROGRAMA DE MAESTRÍA EN CIENCIAS

MENCIÓN: TRIBUTACIÓN

TESIS APROBADA:

**INCIDENCIA DEL SISTEMA DE DETRACCIONES CON
RELACIÓN A LA LEY DEL IGV JUSTO, EN LA LIQUIDEZ DE LA
EMPRESA SERVICIOS INTEGRALES SANTA ISABEL SRL,
CAJAMARCA 2017**

Para optar el Grado Académico de
MAESTRO DE CIENCIAS

Presentada por:

Bachiller: GUILLERMO ATTILIO CABANILLAS CHÁVEZ

JURADO EVALUADOR:

Dr. Indalecio Enrique Horna Zegarra
Asesor

Dr. Juan José Julio Vera Abanto
Jurado Evaluador

Dr. Lennin Rodríguez Castillo
Jurado Evaluador

M.Cs. Daniel Seclén Contreras
Jurado Evaluador

Cajamarca – Perú
2019



Universidad Nacional de Cajamarca
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 880-2018-UNEDU-CD
Escuela de Posgrado
CAJAMARCA - PERU



PROGRAMA DE MAESTRÍA EN CIENCIAS
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

Siendo las 10.00 horas del día 23 de setiembre de dos mil diecisiete, reunidos en el Auditorio de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cajamarca, el Jurado Evaluador presidido por el **Dr. JUAN JOSÉ JULIO VERA ABANTO** y, **Dr. LENNIN RODRÍGUEZ CASTILLO**, **M.Cs. DANIEL SECLÉN CONTRERAS**, y en calidad de Asesor el **Dr. INDALECIO ENRIQUE HORNA ZEGARRA**. Actuando de conformidad con el Reglamento Interno y el Reglamento de Tesis de Maestría de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cajamarca, se dio inicio a la Sustentación de la Tesis titulada: **INCIDENCIA DEL SISTEMA DE DETRACCIONES CON RELACIÓN A LA LEY DEL IGV JUSTO, EN LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA SERVICIOS INTEGRALES SANTA ISABEL S.R.L.; CAJAMARCA 2017**; presentada por el **Bach. en Contabilidad GUILLERMO ATILIO CABANILLAS CHÁVEZ**.

Realizada la exposición de la Tesis y absueltas las preguntas formuladas por el Jurado Evaluador, y luego de la deliberación, se acordó **APROBAR**... con la calificación de **...BUENA... (1,2)... EXCELENTE...** la mencionada Tesis; en tal virtud, el **Bach. en Contabilidad GUILLERMO ATILIO CABANILLAS CHÁVEZ**, está apto para recibir en ceremonia especial el Diploma que lo acredita como **MAESTRO EN CIENCIAS**, de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas, con Mención en **TRIBUTACIÓN**.

Siendo las 11.30 horas del mismo día, se dio por concluido el acto.


.....
Dr. Indalecio Enrique Horna Zegarra
Asesor


.....
Dr. Juan José Julio Vera Abanto
Jurado Evaluador


.....
Dr. Lennin Rodríguez Castillo
Jurado Evaluador


.....
M.Cs. Daniel Seclén Contreras
Jurado Evaluador

A:

A Dios por darme fortaleza para continuar y superarme cada día más y a mi madre por su apoyo incondicional a lo largo de mi vida, velando por mi bienestar, siendo mí apoyo en todo momento, depositando su entera confianza en todo reto que se me presenta.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Nacional de Cajamarca, por permitirme formar parte de ella, compartir y vivir gratos momentos de aprendizaje, actividades realizadas en esta casa de estudios que aportaron en mi crecimiento profesional.

A todos los Docentes de la Escuela de Posgrado mención Tributación, por su apoyo moral y por sus conocimientos brindados.

A los miembros del jurado y a mi asesor por apoyarme y guiarme en la culminación del presente trabajo de investigación.

La gente ya está empezando a darse cuenta de que el Estado es demasiado costoso. Lo que aún no terminan de comprender es que el dinero de ese costo recae sobre ellos.

-Claude Frédéric Bastiat

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO	vi
EPÍGRAFE	vii
ÍNDICE GENERAL	viii
ÍNDICE DE TABLAS	x
ÍNDICE DE FIGURAS.....	xi
LISTA DE ABREVIATURAS Y SIGLAS USADAS	xii
RESUMEN	xiii
ABSTRACT.....	xv
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN	1
1.1 Planteamiento del problema.....	1
1.1.1 Contextualización	1
1.1.2 Descripción del problema.	3
1.1.3 Formulación de problema.....	4
1.2. Justificación	5
1.2.1. Justificación científica.	5
1.2.2 Justificación técnica – práctica.	5
1.2.3 Justificación institucional y personal.....	5
1.3 Delimitación de la investigación.....	6
1.4 Objetivos	6
1.4.1 General.....	6
1.4.2 Específicos.....	7
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	8
2.1 Antecedentes de la investigación	8
2.2. Marco doctrinal.....	11
2.3 Marco conceptual.....	13
2.4 Definición de términos básicos.....	55

CAPÍTULO III: PLANTEAMIENTO DE LA HIPÓTESIS Y VARIABLES	58
3.1 Hipótesis	59
3.2 Variables	59
3.3 Operacionalización.	60
CAPÍTULO IV: MARCO METODOLÓGICO	61
4.1 Ubicación geográfica	61
4.2 Diseño de la investigación	61
4.3 Método de investigación	62
4.4. Población, muestra, unidad de análisis y unidades de observación	63
4.5. Técnicas de instrumentos de recopilación de información	64
4.6 Técnicas para el procesamiento y análisis de la información	65
4.7. Equipos, materiales, insumos, etc.	65
4.8. Matriz de consistencia metodológica.	67
CAPÍTULO V: RESULTADOS Y DISCUSIÓN	68
5.1 Presentación, análisis e interpretación de los resultados	68
5.2 Discusión de resultados	86
5.3 Contrastación de hipótesis.	89
CONCLUSIONES	92
RECOMENDACIONES	93
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	94
ANEXOS	96

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Porcentajes de detracción: Anexo 3 (servicios).....	25
Tabla 2: Infracciones por no depositar detracción.....	46
Tabla 3: Estado de Situación Financiera de la Empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL, periodo 2017 (Expresado en soles).....	70
Tabla 4: Análisis de comparación del Activo de la Empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL, periodo 2017 (Expresado en soles)	72
Tabla 5: Liquidez General, Empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL, periodo 2017 (Expresado en soles)	73
Tabla 6: Prueba Acida, Empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL, periodo 2017 (Expresado en soles)	74
Tabla 7: Liquidez Absoluta, de la Empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL, periodo 2017 (Expresado en soles)	76
Tabla 8: Capital Trabajo, de la Empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL, periodo 2017 (Expresado en soles)	78
Tabla 9: Resumen del movimiento de las ventas de la Empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL, periodo 2017 (Expresado en soles)	80
Tabla 10: Tributos que son pagados con detracciones extraídos PDT 621 Y PDT Plame, periodo 2017 (Expresado en soles)	81
Tabla 11: Saldo de detracciones de la Empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL, periodo 2017 (Expresado en soles).....	83
Tabla 12: Pasivo de la Empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL, periodo 2017 (Expresado en soles)	85
Tabla 13: Resumen de Ratios para medir la Liquidez, de la Empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL, periodo 2017 (Expresado en soles)	89

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Deduciones; Personal tributario de líneas medias 2010	19
Figura 2: Programa de declaración telemática - Sunat	49
Figura 3 : Gráfico de barras de Liquidez General	73
Figura 4: Gráfico de barras de Razón Ácida.....	75
Figura 5: Gráfico de barras de Liquidez Absoluta.....	76
Figura 6: Gráfico de barras de Capital Trabajo	78

LISTA DE ABREVIATURAS Y SIGLAS USADAS

SPOT:	Sistema de Pago de Obligaciones tributarias.
BN:	Banco de la Nación
CT:	Código Tributario
CNC:	Consejo Normativo de Contabilidad
TUO:	Texto Único Ordenado
IGV:	Impuesto General a las Ventas
LIR:	Ley del Impuesto a la Renta
MYPES:	Micro y Pequeña Empresa
PDT:	Programa de Declaración Telemática
SBS:	Superintendencia de Banca, Seguros
SUNAT:	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
UIT:	Unidad Impositiva Tributaria
DS:	Decreto Supremo

RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado “Incidencia del Sistema de Deduciones con relación a la Ley del IGV Justo, en la liquidez de la empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL, Cajamarca 2017; cuya empresa pertenece al sector servicios, este rubro está actualmente creciendo rápidamente y la administración tributaria no es ajena a estos cambios, es por ello que creo el Sistema de Deduciones (SPOT) como un mecanismo que contribuya a la recaudación de determinados tributos. Pero, a su vez, se creó para las empresas una restricción de la liquidez, la cual es un importante recurso financiero para la operatividad de sus actividades. Posteriormente se estableció la Ley del IGV Justo para que las Mypes tengan mayor liquidez, sin embargo el dinero queda inmovilizado en la cuenta de deducciones del banco de la nación.

Las fuentes de información para la obtención de resultados de la investigación fueron principalmente: el Estado de Situación Financiera, PDTs 621 – Plame, Registro de Ventas, estado y depósitos de la cuenta de deducciones y documentación contable, los cuales sirvieron para el procesamiento de datos. La muestra de esta investigación está conformada por el Estado de Situación Financiera que esta afecta al sistema de deducciones y la Ley del IGV Justo; es una muestra de un análisis documental. Esta investigación se enmarca dentro de un método descriptivo y diseño no experimental; fue sometida a observación y análisis de la documentación de la empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL como objeto de estudio.

Finalmente se concluye que el sistema de deducciones con relación a la ley del IGV Justo, incide de manera negativa en la liquidez de la empresa; porque al mantener dinero inmovilizado en la cuenta de deducciones del Banco de la Nación; debido a que el dinero deducido es mayor a la deuda tributaria, genera un saldo a favor mensual en la cuenta de deducción y al no poder disponer del dinero para el pago de deudas financieras y comerciales que mantiene, esto le genera mayores gastos por interés financiero y la desconfianza de sus proveedores; sin embargo si se pudiera disponer del dinero de la cuenta de deducción le permitiría a la empresa realizar el pago de deudas o reinvertir en el giro propio de la empresa para generar mayores ingresos, ya que el pago del IGV de acuerdo a la Ley del IGV Justo se postergaría a 90 días, permitiéndole cumplir con sus obligaciones principales.

ABSTRACT

The present research work entitled “ Incidence of the system of deductions with relation to the law of IGV Just, in the liquidity of the Company Servicios Integrales Santa Isabel SRL, Cajamarca 2017; Whose company belongs to the service sector, this item is currently growing rapidly and the tax administration is no stranger to these changes, is because what created the system Deduction (SPOT) as a mechanism that contributes to the collection of certain taxes. But in turn he was created for companies a restriction in liquidity, which is a impot resource financial for the operation of yours activities. Later is was established the law of the IGV Just so that the mypes have more liquidity, but nevertheless the money stays immobilized in the account deduction of the Nation Bank

the sources of information for obtaining the results of the research they were mainly: the State of Financial Situation, PDTs 621 – Plame, Sales record, status and deposits of the detraction accounts, accounting documentation, which served to data processing. The sample of this investigation is formed by the state offinancial situation which affects the system detraction and to the law of IGV Just; is a sample of a documentary analysis. This research is framed within a descriptive method and desing not experiment; was subjected to observation and analysis of the documentation of the company Servicios IntegralesSantaIsabelSRL as an object of study.

Finally it is concluded that the system of detraction with relation to the law of the IGV Just, impacts in a negative way in liquidity of company; because having immobilized money in the detraction account from the bank of the nation; because the money detracted is greater than

the debt tributary, generate a balance in favor monthly in the deduction account. and not being able to dispose of the money for the payment of financial and commercial debts that he keeps, this would generate higher expenses for financial interest and the distrust of the ir suppliers; but nevertheless if you could have the money of the deduction account would allow the company make the payment of debts or reinvest in the own turn of the compañía to generate more income. Since the payment of the IGV of according to law of the Just he postponement to 90 days, allowing him to meet with its main obligations.

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

1.1 Planteamiento del problema

1.1.1 Contextualización

Actualmente, en el Perú se manifiesta un alto grado de informalidad empresarial, el cual, conlleva a un alto grado de evasión tributaria, ante esto el Estado creó regímenes de pago adelantado del Impuesto General a las Ventas (IGV) para poder asegurar la recaudación y evitar la evasión tributaria. Estos mecanismos aplicados han convertido a las empresas en recaudadores de la SUNAT, especialmente en el Régimen de Detracciones, puesto que no toman en cuenta la real cuantía del impuesto que el contribuyente estaría obligado a pagar.

Asimismo, nos encontramos inmersos en un sistema tributario que cuenta con una frondosa normatividad tributaria, la cual, lejos de coadyuvar a una aplicación justa y clara de las normas, buscan meramente el aspecto recaudador, creando exceso de formalidades un tanto difíciles de cumplir.

Es así como el 28 de abril del 2001, con el Decreto Legislativo N° 917, se crea el Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central, al cual se le conoce también como “SPOT” o también como “Sistema de Detracciones”, este sistema se crea con la finalidad de asegurar que el destino final de una parte de los montos que conciernen al

pago de una operación tenga como destino exclusivo el pago de tributos ante el fisco, asegurando de por medio la recaudación tributaria.

En diciembre del año pasado se publicó la Ley N° 30524, Prórroga del pago del Impuesto General a las Ventas (Igv) para La Micro y Pequeña Empresa – “Igv Justo”; La cual prorroga el pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) hasta por 3 meses, para las micro y pequeñas empresas que tengan ventas anuales de hasta 1,700 UIT; entró en vigencia en enero del 2017, La norma es positiva pues brindará mayor liquidez a miles de micro y pequeñas empresas formales que emiten facturas pero que no reciben los pagos de manera inmediata de sus clientes. Es un respiro y le da mayor liquidez a las pequeñas empresas y, tal como está diseñada esta norma, no debería crearle problemas al fisco pues sólo es un diferimiento del pago y no un perdón de deudas.

Este contexto dificulta a las empresas del sector servicios ya que su liquidez se está viendo reducida por el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias SPOT pudiendo realizar el pago del IGV a los posteriores 3 meses después de la declaración jurada mensual, obligando a las empresas a recurrir a préstamos financieros para cubrir sus obligaciones con terceros siendo esto negativo para las empresas del sector servicios; de continuar con esto, las empresas podrían perder Liquidez y disminuir su competitividad ya que en el mercado existe servicios homogéneos y sustitutos, y sus principales competidores son informales. Para evitar que las empresas de servicios no se vean afectados en su liquidez, además de que la administración tributaria reformule sus políticas fiscales y reformatorios, es necesario diseñar e implementar medidas que respondan al Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias – SPOT, y que no tenga una incidencia significativa y directa en la liquidez de las empresas de servicios.

1.1.2 Descripción del problema.

Uno de los problemas más importantes que las empresas de servicios deben resolver a diario es calcular cuánto dinero deben mantener en efectivo para pagar todas sus obligaciones a tiempo, es decir liquidez; entendiéndose esta como la capacidad de la empresa de hacer frente a sus obligaciones de manera rápida.

Esta problemática se analizó tomando el caso de la empresa. Servicios Integrales Santa Isabel SRL creada desde 2009, que brinda el servicio de mantenimiento y reparación de inmuebles entre otros servicios adicionales, el cual en el año 2017 estuvo sujeto al 10% de la detracción, dicha empresa afronta endeudamientos y préstamos, a su vez cierta escases de liquidez para el pago de sus obligaciones tributarias y financieras, lo cual lo obliga a obtener préstamos, trayendo consigo costos financieros por el pago de intereses.

Esta problemática se generó debido a que sus operaciones están sujetas al SPOT que grava con el 10% del monto total de sus facturas emitidas por un monto mayor a setecientos soles, quedando retenido dicho monto en su cuenta de detracciones del Banco de la Nación el cual solo puede ser utilizado para los pagos de sus obligaciones tributarias y con la Ley del IGV Justo el pago del igv se posterga a los 3 meses posteriores de la declaración mensual; La empresa al no recibir el monto total por la prestación del servicio, cuenta con menores posibilidades de reinvertir en actividades propias del negocio, por el cual, podría originar pérdidas en la empresa, o hasta la quiebra de la misma.

Por tal motivo, se realizó esta investigación para poder verificar la incidencia del sistema de detracciones con relación a la ley del IGV Justo, en la liquidez de la empresa y

poder brindarle una herramienta en la cual puedan hacer un mejor uso del monto depositado en su cuenta corriente del Banco de la Nación.

1.1.3 Formulación de problema

1.1.3.1 Pregunta:

General:

¿De qué manera incide el Sistema de Detracciones con relación a la Ley del IGV Justo, en la de liquidez de la empresa “Servicios Integrales Santa Isabel SRL”. Cajamarca 2017?

Específicas:

¿De qué manera los saldos de la cuenta de detracciones del Banco de la Nación afecta la liquidez de la empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL, Cajamarca 2017?

¿En qué medida los saldos detraídos cubren la deuda tributaria de la empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL, Cajamarca 2017?

¿De qué manera la Ley del IGV Justo incide en el pasivo de la empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL, Cajamarca 2017?

1.2. Justificación

1.2.1. Justificación científica.

El presente trabajo contribuye con el fortalecimiento de la conciencia y cultura tributaria vista como una fuente de ingresos del estado y de la mano de un adecuado planeamiento en cuanto al efectivo de la empresa para que cumpla oportunamente sus obligaciones tributarias y el Sistema de Deduciones del IGV deje de ser una carga y se convierta realmente en un fondo para el pago de sus impuestos.

1.2.2. Justificación técnica – práctica.

Este trabajo da a conocer el impacto de las deducciones con relación a la Ley del IGV Justo en el manejo de la caja de la empresa, con el conocimiento de los resultados permitirá a la gerencia de la empresa hacer una mejor planeación que permita una mejor utilización de los fondos disponibles de la empresa, así como la disminución de los costos financieros implícitos a dichas operaciones.

1.2.3 Justificación institucional y personal.

El presente trabajo demuestra si el impacto del Sistema de Deduciones del IGV con relación a la Ley del IGV Justo, es o no favorable en la liquidez de la empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL, Cajamarca 2017; que le permitirá realizar en forma adecuada su planificación financiera.

1.3 Delimitación de la investigación

Delimitación espacial

El trabajo de investigación comprende la incidencia del sistema de detracciones con relación a la ley del Igv justo, en la liquidez de la empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL, se realizó en la ciudad de Cajamarca y para el estudio se tomó el periodo tributario 2017

Delimitación temporal.

El presente estudio se desarrolló en todo el ejercicio gravable 2017 en la empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL, que realiza sus actividades en la ciudad de Cajamarca.

1.4 Objetivos

1.4.1 General

Determinar la incidencia del sistema de detracciones con relación a la Ley del IGV Justo, en la liquidez de la empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL, Cajamarca 2017

1.4.2 Específicos

Determinar el efecto de los saldos de la cuenta de detracciones del Banco de la Nación, en la liquidez de la empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL, Cajamarca 2017.

Determinar si los saldos detraídos cubren la deuda tributaria de la empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL, Cajamarca 2017.

Determinar la incidencia de la Ley del IGV Justo, en el pasivo de la empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL, Cajamarca 2017.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

En la revisión de trabajos realizados se ha encontrado investigaciones relacionadas sobre el problema planteado referente al trabajo de investigación, que a continuación se mencionan:

Según, Ticona (2016), en su investigación: Incidencia del sistema de detracciones en la situación económica y financiera de la empresa de transportes HW E.I.R.L. de la ciudad de Juliaca, periodo 2014 – 2015, concluye que:

La aplicación del Sistema de Detracciones disminuye a la rentabilidad de la empresa de Transportes HW E.I.R.L., se observa que la disminución de la rentabilidad para el año 2014 de 4.16% a 4.03% y el 2015 de 7.07% a 6.86%, como consecuencia del dinero inmovilizado en la cuenta de detracciones del banco de la Nación que representan el 2.98% para el 2014 y 2.92 para el 2015, como ya se mencionó estos montos detraídos solo sirven para el pago de tributos. (pág. 80).

Asimismo, Peredo y Quispe (2016) en su tesis: La Detracción del Impuesto General a las Ventas y su influencia en la liquidez y rentabilidad en la Empresa de Transportes El Tauro Express E.I.R.L. de la Ciudad de Juliaca, concluyen que:

Mediante el ratio de liquidez en sus variables se puede ver que la empresa sufre con posesión de efectivo inmediato porque no cuenta con la liquidez necesaria para afrontar las deudas a corto plazo como por ejemplo se puede observar en el ratio de liquidez (capital de trabajo) el monto de 3,483.00 no es suficiente para la cantidad de dinero que maneja la empresa. Por lo tanto la liquidez utilizando la detracción tiende a disminuir su dinero, de esa manera la empresa tendrá varias inconvenientes en querer realizar operaciones a corto plazo., (pág. 60)

Tambien, Espinoza & Figueroa (2017), en su tesis: Influencia del sistema de detracciones en la liquidez a corto plazo de la empresa Constructenia S.A.C, del distrito de San Martín de Porres durante el periodo 2012, concluyen que:

El monto detraído afecta en la adquisición de materiales y suministros para la realización de la obra, provocando un retraso y el incumplimiento según la fecha de entrega estipulada en el contrato de servicio. (pág. 61)

Asimismo, Suarez (2014), en su tesis: El sistema de detracciones y su influencia en la liquidez de la empresa Castilian Enterprise Union S.A.C de la ciudad de Trujillo Año – 2013, concluye que:

De acuerdo a los resultados obtenidos en la investigación se ha determinado que el efecto financiero de la aplicación del sistema de detracciones en la empresa Castilian Enterprise Union S.A.C es que disminuye la disponibilidad del efectivo y la capacidad de pago. (pág. 91).

Por otro lado, Bocanegra & Mendez (2016), en su tesis: Manejo del sistema de detracciones y la situación económica y financiera de la empresa minera Inversiones Mercedes Rodríguez s.a.c. Año 2015, concluye que:

El Sistema de Detracciones afecta la situación económica y financiera en el corto plazo a la empresa Inversiones Mercedes Rodríguez S.A.C., debido a que se le detrae el 10% sobre sus ventas gravadas, en la fecha que se realiza la transacción, perdiendo liquidez, ya que de los importes depositados por detracciones, es utilizado exclusivamente para el pago de su tributos que no se agotan mensualmente, quedando liquidez en el Banco de la Nación. (pág. 51)

Asimismo, Ambrosio (2017), en su tesis: Inversión y liquidez de la empresa Nazca Brands S.A.C, en el distrito de Miraflores, año 2015, concluye que:

Se determinó que existe relación entre inversión y liquidez de la empresa Nazca Brands SAC, en el distrito de Miraflores, año 2015; debido a que la inversión en materia prima que será utilizada para los productos terminados, genera a que la empresa sea más competitiva, y que pueda generar mayores ventas, causando un incremento de liquidez en la organización. (pág. 59)

Finalmente, Calero (2016), en su tesis: El sistema de detracciones (spot) y su incidencia en la liquidez de la empresa inmobiliaria Ica Urbana S.A.C, año 2014; concluye que:

El resultado de la contrastación tesis similares mencionadas en el numeral 6.2 de capítulo VI Discusión de resultados, y el análisis de los estados financieros del 2014 con ratio de liquidez corriente de 0.956 y la liquidez absoluta de 0.109, menores a 1, nos indica que la empresa tiene una capacidad de pago insuficiente, por el cual, estos resultados han demostrado que el sistema de detracciones incide negativamente en la liquidez general de la empresa inmobiliaria Ica Urbana S.A.C., en el año 2014, puesto que reduce el efectivo, Limita los fondos y disminuye la velocidad de la utilización de la liquidez para el cumplimiento de sus obligaciones. (pág. 104)

2.2. Marco doctrinal

Según Rosales (2014), Filosofía del ahorro forzoso: El sistema de detracciones como ahorro, reserva o despensa empresarial.

Las empresas que en su mayoría no les importa mucho las obligaciones tributarias, tienen en el sistema de detracciones asegurado el cumplimiento de sus tributos. En todo esto hay que ser realistas, cuando una empresa cobra una venta, está cobrando el valor de venta, el margen de utilidad y también el impuesto general a las ventas ; pero ninguna empresa separa estos tributos y los ahorra para después pagarlos; no lo hacen, no lo piensan hacer, ni lo harán nunca; por eso que si una empresa como SUNAT, les obliga a tener una cuenta de detracciones en donde obligatoriamente depositan un porcentaje mínimo del cobro que realizan a sus clientes, en realidad la SUNAT, les está obligando a ahorrar, a

generar un reserva, a tener una despensa para poder cumplir por todo lo alto sus obligaciones tributarias.

En este contexto, para entender mejor la filosofía del ahorro forzoso, debemos hacer referencia a la depreciación de inmuebles, maquinaria y equipos que está autorizada por las normas tributarias, financieras y contables. Pero cuál es la esencia de dicha depreciación, es en realidad el ahorro. El importe considerado como depreciación debería ser ahorrado por las empresas para que al terminar la vida útil de un bien, puedan reemplazarlo, esa es la verdadera filosofía de la depreciación como gasto deducible del impuesto a la renta; pero el asunto es que ninguna empresa peruana lo concibe como tal, ninguna tiene una cuenta para reemplazar sus activos, ninguna tiene reservas para reinversiones.

Rodriguez(2014), El sistema de detracciones como sistema confiscador de los activos empresariales: Principio de no confiscatoriedad

Las detracciones son parte de un sistema confiscador, abusivo y perverso de la SUNAT, cuyo objetivo primigenio es quitarles una parte de las cobranzas a los proveedores de determinados bienes y servicios. Es un sistema que no se aplica en ninguna parte del mundo y que por tanto desde este solo punto de vista ya se vuelve en inaplicable; por cuanto sobrepasa las atribuciones sobre recaudación entregadas a la SUNAT atentando con el principio de no confiscatoriedad. Está establecido en un Decreto Legislativo, es decir por el Poder Ejecutivo, contraviniendo la normal emisión de leyes tributarias que deben hacerse con leyes del Congreso de la República. Pero lo más grave es que confisca los activos de las empresas, como es su dinero, es decir el dinero que les corresponde al haber realizado sus operaciones propias de su giro o actividad. El Estado por más imperio que constituya no

puede confiscar la fuente de las operaciones de las empresas, como son sus activos con los cuales lleva a cabo su giro o actividad; quitarle a una empresa un activo, es confiscarle la fuente de los ingresos. Este Sistema atenta contra la no confiscatoriedad consagrado en la Constitución Política del Estado, en los Principios tributarios, en el Código Tributario y otras normas tributarias. Este sistema es atentatorio contra la libre disponibilidad de lo que realmente le corresponde a las empresas como son los cobros que provienen de sus clientes.

2.3 Marco conceptual

Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N° 940 referente al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (SPOT - Sistema de Deduciones)

Aprobado por el Decreto Supremo N° 155-2004-EF, publicado el 14.11.04, y normas modificatorias. - Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT, que establece normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias, publicada el 15.08.04, y normas modificatorias.

El artículo 3° del TUO del Decreto Legislativo N° 940 señala que se entenderán por operaciones sujetas al SPOT, entre otras, a la venta de bienes muebles o inmuebles, prestación de servicios o contratos de construcción gravados con el IGV y/o ISC o cuyo ingreso constituya renta de tercera categoría a efectos del impuesto a la renta.

Por su parte, el inciso a) del artículo 13° del citado TUO dispone que mediante resolución de superintendencia la Sunat designará los sectores económicos, los bienes,

servicios y contratos de construcción a los que resultará de aplicación el Sistema, así como el porcentaje o valor fijo aplicable a cada uno de ellos.

Ley de prórroga del pago del impuesto general a las ventas (igv) para la micro y pequeña empresa - “IGV Justo” Ley N° 30524

Esta ley tiene como objeto establecer la prórroga del pago del impuesto general a las ventas (IGV) que corresponda a las micro y pequeñas empresas con ventas anuales hasta 1700 UIT que cumplan con las características establecidas en el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, aprobado por el Decreto Supremo 013-2013-Produce, que vendan bienes y servicios sujetos al pago del referido impuesto, con la finalidad de efectivizar el principio de igualdad tributaria, y coadyuvar a la construcción de la formalidad. El ejecutivo promulgo esta ley en diciembre del 2016, la cual, entró vigencia en marzo del año 2017. (Boletín Sunat, s.f.)

Potestad tributaria

“Potestad tributaria es la capacidad que tiene el estado para crear de una manera unilateral el tributo y conseguir por este medio los recursos para el financiamiento de las actividades encaminadas a la materialización de sus fines”. (Huanes, 2009)

Según el “Artículo 74° de la Constitución; los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo.

Los gobiernos regionales y los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio. La constitución política del Perú en su artículo 74° dispone que el estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios constitucionales de reserva de la ley, igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona y de confiscatoriedad.

Principios del derecho tributario

Tal como señalamos anteriormente, el Artículo 74° de la constitución señala que el estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Adicionalmente, señala que ningún tributo puede tener carácter confiscatorio. Dicho esto, entendemos que la potestad tributaria de la que goza el estado no es ilimitada, sino que la misma debe ejercerse en armonía con los principios tributarios antes mencionados, según exponemos a continuación:

a. Principio de Reserva de Ley: El principio de reserva de ley se traduce en la obligación que tiene el estado de crear tributos solo por ley o normas con rango de ley. En igual medida, mediante una norma con tal jerarquía normativa se crearan también los elementos constitutivos de la obligación tributaria, tales como: el acreedor de la obligación tributaria, el deudor tributario, el hecho generador de la obligación tributaria, la base imponible y la tasa del impuesto.

b. Principio de no Confiscatoriedad: Otro de los principios constitucionales a los cuales está sujeta la potestad tributaria del estado es el principio de no confiscatoriedad de los tributos. Este principio informa y limita el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, empezando desde luego, por el derecho de propiedad, ya que evita que la ley tributaria pueda afectar irrazonable y desproporcionadamente la esfera patrimonial de las personas.

Este principio es un parámetro de observancia obligatoria que nuestra constitución impone a los órganos que ejercen la potestad tributaria al momento de fijar la base imponible y la tasa del impuesto. En ese sentido, el cumplimiento del principio de no confiscatoriedad supone la necesidad de que, al momento de establecerse o crearse un tributo, con su correspondiente tasa, el órgano con capacidad para ejercer dicha potestad respete exigencias mínimas derivadas de los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

Por lo anterior, podemos inferir que un tributo será confiscatorio en la medida que el mismo absorba una parte importante del capital del contribuyente o de la fuente que genera sus ingresos.

c. Principio de Igualdad: El principio de no confiscatoriedad se encuentra directamente relacionado con el principio de igualdad en materia tributaria o, lo que es lo mismo, con el principio de capacidad contributiva. Según el principio de igualdad, el reparto de los tributos ha de realizarse de forma tal que se trate igual a los iguales y desigual a los desiguales, por lo que las cargas tributarias han de recaer, en principio, donde exista manifestación de riqueza que pueda ser gravada, lo que evidentemente implica que se tengan en consideración la capacidad personal o patrimonial de los contribuyentes. En resumen, según este principio la carga económica soportada por el contribuyente debe guardar relación con la capacidad contributiva del mismo.

d. Respeto de los derechos fundamentales de la persona: La constitución reconoce este derecho como un principio que limita la potestad tributaria, por cuanto dicha potestad debe ser ejercida respetando los derechos fundamentales de la persona. En ningún momento una norma tributaria debe transgredir los derechos de las que goza la persona.

Sistema de detracciones - Spot

Según, Arteaga (2007), El sistema de detracciones, comúnmente conocido como SPOT, es un mecanismo administrativo que coadyuva con la recaudación de determinados tributos y consiste básicamente en la detracción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o prestador del servicio, el cual, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta del Banco de la Nación para efectuar el pago de tributos,

multas y pagos a cuenta incluidos sus respectivos intereses y la actualización que se efectúe de dichas deudas tributarias de conformidad con el artículo 33° del Código Tributario, que sean administradas y/o recaudadas por la SUNAT.

El Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias (Comúnmente llamado “sistema de detracciones”, es uno de los tres mecanismos recaudatorios anticipados del IGV, implementados por la Administración Tributaria en los últimos años. La estructura del sistema contempla que los sujetos que realicen alguna o varias de las operaciones sujetas al sistema, tienen la obligación de aperturar cuentas corrientes en el banco de la nación, con la finalidad que sus clientes (denominados por la norma como sujetos obligados) detraigan y depositen en las mismas, un porcentaje del importe de la operación o un monto fijo, de ser el caso con la finalidad de generar fondos que servirán exclusivamente para el pago de deudas tributarias y costas y gastos.

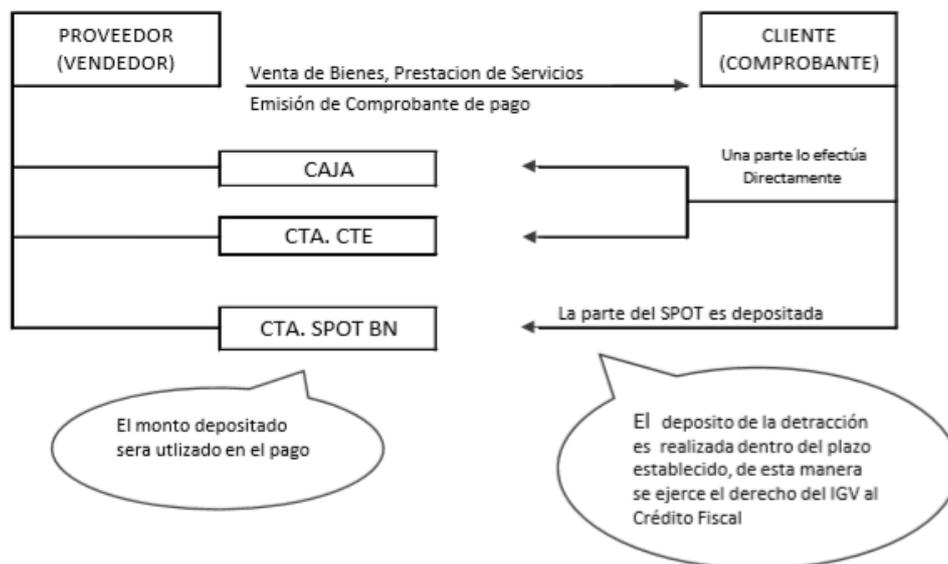


Figura 1. Detracciones; STAFF Tributario de Entrelíneas (2010)

a) Finalidad del sistema de detracciones

De acuerdo al Artículo 2° del D.L. N° 940 - Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central, tiene como finalidad generar fondos para el pago de:

Las deudas tributarias por concepto de tributos, multas, los anticipos y pagos a cuenta por tributos incluidos sus respectivos intereses y la actualización que se efectúe de dichas deudas tributarias de conformidad con el artículo 33° del Código Tributario que sean administradas y/o recaudadas por la SUNAT.

Las costas procesales y los gastos en que la SUNAT hubiera incurrido a que se refiere en el inciso e) del artículo 115° del Código Tributario.

b) Características del sistema de detracciones.

Según Efió (2013), se presentan las principales características del mismo, las cuales se han resumido en las siguientes:

El depósito no tiene la calidad de tributo

La detracción no tiene naturaleza de tributo (impuesto, tasa o contribución), ni de deuda tributaria, no obstante que su fin es cancelar exclusivamente obligaciones tributarias. En efecto, el fin de la generación de los fondos es el pago de tributos costas y gastos, no pudiendo utilizarse el dinero depositado a un fin distinto, salvo que se produzcan los supuestos para solicitar la libre disposición de dichos fondos.

El Sistema es un procedimiento administrativo

Puesto que el procedimiento para aplicarla es regulado por una norma administrativa de la Administración Tributaria, en la que se debe indicar los bienes, servicios o contratos de construcción que se sujetan al sistema.

Es una obligación formal

El depósito de la detracción es una obligación meramente formal, no obstante, su incumplimiento genera infracciones administrativas, las cuales serán sancionadas pecuniariamente.

No está sujeto a intereses moratorios

Al no tener carácter de deuda tributaria según lo previsto por el artículo 28° del Código Tributario, el depósito fuera del plazo establecido, no está sujeto a intereses moratorios.

La sanción es por incumplimiento formal

Pues de no cumplirse con la obligación formal se estaría vulnerando una obligación formal dispuesta por el Estado.

El adquirente no es contribuyente, responsable o sustituto

El sujeto obligado, sólo lo es debido a que la norma lo conmina a cumplir una obligación formal, debido a su posición particular en el momento de la operación, sin embargo, ello no lo convierte en contribuyente, responsable o similares.

Procedimiento a seguir en las operaciones sujetas al sistema

El procedimiento a seguir es el siguiente:

- a. El sujeto obligado a efectuar el depósito (adquirente o usuario), deberá depositar el porcentaje establecido del precio en la cuenta abierta en el Banco de la Nación, a nombre del titular de la cuenta (proveedor).

b. Dicho depósito deberá ser acreditado con una constancia expedida por el propio banco de la nación, consta de 1 original y 3 copias; para el sujeto obligado, Banco de la Nación, titular de la cuenta y SUNAT

c. Cuando el sujeto obligado a efectuar el depósito sea el adquirente o usuario del servicio, este deberá poner a disposición del titular de la cuenta la copia de la constancia que le corresponde, y conservar el original y la copia SUNAT, la cual deberá ser archivada cronológicamente.

d. Cuando el sujeto obligado a efectuar el depósito sea el proveedor, el propietario del bien o prestador del servicio deberá conservar en su poder el original y las copias de las constancias de depósito, a fin de archivarlas cronológicamente.

e. El sujeto obligado podrá ser uso de una sola constancia para efectuar el depósito respecto de dos o más comprobantes de pago correspondiente a un mismo proveedor, adquirente, prestador o usuario de servicio, siempre que se trate del mismo tipo de bien o servicio sujeto al SPOT

Aplicación del Sistema de Detracciones - SPOT

(Sunat, s.f.), el sistema de detracciones se aplica a las siguientes operaciones:

1. En la venta de bienes

Mediante Resolución de Superintendencia N.º 183-2004/SUNAT y normas modificatorias, se indicó la relación de bienes y servicios afectos a este Sistema, éstos se encuentran detallados en el Anexo N.º 1,2 y 3 de la mencionada Resolución.

Operaciones exceptuadas

El sistema no se aplicará para los bienes señalados en el Anexo N.º 2 en cualquiera de los siguientes casos:

- a. El importe de la operación sea igual o menor a S/ 700.00 (Setecientos y 00/100 Nuevos Soles), salvo en el caso que se trate de los bienes señalados en los numerales 6, 16, 19 y 21 del Anexo 2.
- b. Se emita comprobante de pago que no permite sustentar crédito fiscal, saldo a favor del exportador o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV, así como gasto o costo para efectos tributarios. Esto no opera cuando el adquirente es una entidad del Sector Público Nacional a que se refiere el inciso a) del artículo 18º de la Ley del Impuesto a la Renta.
- c. Se emita cualquiera de los documentos a que se refiere el numeral 6.1 del artículo 4º del reglamento de Comprobantes de Pago, excepto las pólizas emitidas por las bolsas de productos a que se refiere el literal e) de dicho artículo.
- d. Se emita liquidación de compra, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago.

Sujetos obligados a efectuar el depósito

En el caso de los bienes del Anexo N.º 2 son los obligados a efectuar el depósito:

- a. En la venta gravada con el IGV o en la venta de bienes exonerada del IGV cuyo ingreso constituya renta de tercera categoría para efecto del Impuesto a la Renta:
 - i) El adquirente.
 - ii) El proveedor, cuando reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo, o cuando la venta sea realizada a través de la Bolsa de Productos.
- b. En el retiro considerado venta: El sujeto del IGV.

Momento para efectuar el depósito

En la venta gravada con el IGV de los bienes señalados en el Anexo 2 o en la venta de bienes exonerada del IGV cuyo ingreso constituya renta de tercera categoría para efecto del Impuesto a la Renta:

- a. Hasta la fecha de pago parcial o total al proveedor o dentro del quinto (5) día hábil del mes siguiente a aquel en que se efectúe la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, lo que ocurra primero, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el adquirente.

- b. Dentro del quinto (5) día hábil siguiente de recibida la totalidad del importe de la operación, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el proveedor.
- c. Hasta la fecha en que la Bolsa de Productos entrega al proveedor el importe contenido en la póliza, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el proveedor.

2. En la prestación de servicios:

Mediante Resolución de Superintendencia N.º 183-2004/SUNAT y normas modificatorias, se indicó la relación de bienes y servicios afectos a este Sistema, éstos se encuentran detallados en el Anexo N.º 1,2 y 3 de la mencionada Resolución.

Respecto al Anexo N.º 3 de la Resolución de Superintendencia N.º 183-2004/SUNAT, está referido a la prestación de servicios, siempre que el importe de la operación sea mayor a S/. 700.00 soles, dentro de los cuales están sujetos a la detracción los siguientes:

Tabla 1

Porcentajes de detracción: Anexo 3 (servicios)

DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN	% Desde el 01.01.2015
<u>Intermediación</u>	A lo siguiente, independientemente del nombre que le asignen las partes:	
1 <u>Laboral y</u>	a) Los servicios temporales, complementarios	
<u>tercerización</u>	o de alta especialización prestados de	10%

acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27626 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2002-TR, aun cuando el sujeto que presta el servicio:

a.1) Sea distinto a los señalados en los artículos 11° y 12° de la citada ley; a.2) No hubiera cumplido con los requisitos exigidos por ésta para realizar actividades de intermediación laboral; o,

10%

a.3) Destaque al usuario trabajadores que a su vez le hayan sido destacados.

b) Los contratos de gerencia, conforme al artículo 193° de la Ley General de Sociedades.

c) Los contratos en los cuales el prestador del servicio dota de trabajadores al usuario del mismo, sin embargo éstos no realizan labores en el centro de trabajo o de operaciones de este último sino en el de un tercero.

2 Arrendamiento de bienes

Al arrendamiento, subarrendamiento o cesión en uso de bienes muebles e inmuebles. Para tal efecto se consideran bienes muebles a los definidos en el inciso b) del artículo 3° de la Ley del IGV. Se incluye en la presente definición al arrendamiento, subarrendamiento o cesión en uso de bienes muebles dotado de operario en tanto que no califique como contrato de construcción de

10%

acuerdo a la definición contenida en el numeral 9 del presente anexo. No se incluyen en esta definición los contratos de arrendamiento financiero

3	<u>Mantenimiento y reparación de bienes muebles</u>	Al mantenimiento o reparación de bienes muebles corporales y de las naves y aeronaves comprendidos en la definición prevista en el <u>inciso b) del artículo 3° de la Ley del IGV.</u>	10%
---	---	--	-----

A la estiba o carga, desestiba o descarga, movilización y/o tarja de bienes. Para tal efecto se entenderá por:

4	<u>Movimiento de carga</u>	<p>a) Estiba o carga: A la colocación conveniente y en forma ordenada de los bienes a bordo de cualquier medio de transporte, según las instrucciones del usuario del servicio.</p> <p>b) Desestiba o descarga: Al retiro conveniente y en forma ordenada de los bienes que se encuentran a bordo de cualquier medio de transporte, según las instrucciones del usuario del servicio.</p>	10%
---	----------------------------	---	-----

c) Movilización: A cualquier movimiento de los bienes, realizada dentro del centro de producción.

d) Tarja: Al conteo y registro de los bienes que se cargan o descargan, o que se encuentren dentro del centro de producción, comprendiendo la anotación de

la información que en cada caso se requiera, tal como el tipo de mercancía, cantidad, marcas, estado y condición exterior del embalaje y si se separó para inventario. No se incluye en esta definición el servicio de transporte de bienes, ni los servicios a los que se refiere el numeral 3 del Apéndice II de la Ley del IGV.

No están incluidos los servicios prestados por operadores de comercio exterior a los sujetos que soliciten cualquiera de los regímenes o destinos aduaneros especiales o de excepción, siempre que tales servicios estén vinculados a operaciones de comercio exterior (*).

Se considera operadores de comercio exterior:

1. Agentes marítimos y agentes generales de líneas navieras
2. Compañías aéreas
3. Agentes de carga internacional
4. Almacenes aduaneros
5. Empresas de Servicio de Entrega Rápida
6. Agentes de aduana.

()Exclusión aplicable a las operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria se produzca a partir del 14.07.2012, según Tercera Disposición Complementaria*

No están incluidos los servicios prestados por operadores de comercio exterior a los sujetos que soliciten cualquiera de los regímenes o destinos aduaneros especiales o de excepción, siempre que tales servicios estén vinculados a operaciones de comercio exterior (*).

Se considera operadores de comercio exterior:

1. Agentes marítimos y agentes generales de líneas navieras
2. Compañías aéreas
3. Agentes de carga internacional
4. Almacenes aduaneros
5. Empresas de Servicio de Entrega Rápida
6. Agentes de aduana.

10%

()Exclusión aplicable a las operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria se produzca a partir del 14.07.2012, según Tercera Disposición Complementaria Final de la R.S. N° 158-2012/SUNAT publicada el 13.07.2012.*

6 Comisión mercantil

Al Mandato que tiene por objeto un acto u operación de comercio en la que el comitente o el comisionista son comerciantes o agentes mediadores de comercio, de conformidad con el artículo 237° del Código de Comercio. Se excluye de la presente

10%

definición al mandato en el que el comisionista es:

a. Un corredor o agente de intermediación de operaciones en la Bolsa de Productos o Bolsa de Valores. (*Ver inciso i) del numeral 10 del presente anexo*).

b. Una empresa del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros.

c. Un Agente de Aduana y el comitente aquel que solicite cualquiera de los regímenes, operaciones o destinos aduaneros especiales o de excepción.

10%

A aquel servicio mediante el cual el prestador del mismo se hace cargo de todo o una parte del proceso de elaboración, producción, fabricación o transformación de un bien. Para tal efecto, el usuario del servicio entregará todo o parte de las materias primas, insumos, bienes intermedios o cualquier otro bien necesario para la obtención de aquéllos que se hubieran encargado elaborar, producir, fabricar o transformar. Se incluye en la presente definición a la venta de bienes, cuando las materias primas, insumos, bienes intermedios o cualquier otro bien con los que el vendedor ha elaborado, producido, fabricado o transformado los bienes vendidos, han sido transferidos bajo cualquier título por el comprador de los mismos.

7 Fabricación de bienes por encargo

10%

No se incluye en esta definición:

a. Las operaciones por las cuales el usuario entrega únicamente avíos textiles, en tanto el prestador se hace cargo de todo el proceso de fabricación de prendas textiles. Para efecto de la presente disposición, son avíos textiles, los siguientes bienes: etiquetas, stickers, entretelas, elásticos, aplicaciones, botones, broches, ojalillos, hebillas, cierres, colgadores, sujetadores, alfileres, almas, bolsas, plataformas y cajas de embalaje.

b. Las operaciones por las cuales el usuario entrega únicamente diseños, planos o cualquier bien intangible, mientras que el prestador se hace cargo de todo el proceso de elaboración, producción, fabricación, o transformación de un bien. *(Ver inciso i) del numeral 10 del presente anexo).*

8 Servicio de transporte de personas

A aquel servicio prestado por vía terrestre, por el cual se emita comprobante de pago que permita ejercer el derecho al crédito fiscal del IGV, de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago.

10%

9 Contratos de construcción

A los que se celebren respecto de las actividades comprendidas en el inciso d) del artículo 3° de la Ley del IGV, con excepción de aquellos que consistan exclusivamente en el arrendamiento, subarrendamiento o cesión

4%

en uso de equipo de construcción dotado de operario

A toda prestación de servicios en el país comprendida en el numeral 1) del inciso c) del artículo 3° de la Ley del IGV que no se encuentre incluida en algún otro numeral del presente Anexo.

10%

Se excluye de esta definición:

a) Servicios prestados por las empresas a que se refiere el artículo 16 de la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

b) Servicios prestados por el Seguro Social de Salud - ESSALUD.

Demás servicios
10 gravados con el IGV

[1] [2] [3]

c) Servicios prestados por la Oficina de Normalización Previsional - ONP.

d) Servicio de expendio de comidas y bebidas en establecimientos abiertos al público tales como restaurantes y bares.

e) Servicio de alojamiento no permanente, incluidos los servicios complementarios a éste, prestado al huésped por los establecimientos de hospedaje.

f) Servicio postal y el servicio de entrega Rápida.

g) Servicio de transporte de Bienes realizado por vía terrestre a que se refiere la

Resolución de Superintendencia N° 073-2006-SUNAT y normas modificatorias.

h) Servicio de transporte público de pasajeros realizado por vía terrestre a que alude la Resolución de Superintendencia N° 057-2007-SUNAT y normas modificatorias.

i) Servicios comprendidos en las Exclusiones previstas en el literal a) del numeral 6 y en los literales a) y b) del numeral 7 del presente Anexo.

j) Actividades de generación, transmisión y distribución de la energía eléctrica reguladas en la Ley de Concesiones Eléctricas aprobada por el Decreto Ley N.° 25844.

k) Servicios de exploración y/o explotación de hidrocarburos prestados a favor de PERUPETRO S.A. en virtud de contratos celebrados al amparo de los Decretos Leyes N.os 22774 y 22775 y normas modificatorias.

l) Servicios prestados por las instituciones de compensación y liquidación de valores a las que se refiere el Capítulo III del Título VIII del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Decreto Supremo N.° 093-2002-EF y normas modificatorias.

ll) Servicios prestados por los administradores portuarios y aeroportuarios.”

No están incluidos los servicios prestados por operadores de comercio exterior a los sujetos que soliciten cualquiera de los regímenes o destinos aduaneros especiales o de excepción, siempre que tales servicios estén vinculados a operaciones de comercio exterior (*).

Se considera operadores de comercio exterior:

1. Agentes marítimos y agentes generales de líneas navieras
2. Compañías aéreas
3. Agentes de carga internacional
4. Almacenes aduaneros
5. Empresas de Servicio de Entrega Rápida
6. Agentes de aduana.

()Exclusión aplicable a las operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria se produzca a partir del 14.07.2012, según Tercera Disposición Complementaria Final de la R.S. N° 158-2012/SUNAT publicada el 13.07.2012.*

m) Servicio de espectáculo público y otras operaciones realizadas por el promotor.

Se aumenta lo siguiente en el anexo 3:

Operaciones exceptuadas

El sistema no se aplicará en cualquiera de los siguientes casos:

a) El importe de la operación sea igual o menor a S/ 700.00 (Setecientos y 00/100 Nuevos Soles).

b) Se emita comprobante de pago que no permite sustentar crédito fiscal, saldo a favor del exportador o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV, así como gasto o costo para efectos tributarios. Esto no opera cuando el adquirente es una entidad del Sector Público Nacional a que se refiere el inciso a) del artículo 18° de la Ley del Impuesto a la Renta.

c) Se emita cualquiera de los documentos a que se refiere el numeral 6.1 del artículo 4° del Reglamento de Comprobantes de Pago.

d) El usuario del servicio o quien encargue la construcción tenga la condición de No Domiciliado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Impuesto a la Renta.

Sujetos obligados a efectuar el depósito

En el caso de los servicios señalados en el Anexo N° 3 son los obligados a efectuar el depósito:

1.1. El usuario del servicio.

1.2. El prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción, cuando reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo.

Momento para efectuar el depósito.

El depósito se realizará:

a) Hasta la fecha de pago parcial o total al prestador del servicio o a quien ejecuta el contrato de construcción, o dentro del quinto (5) día hábil del mes siguiente a aquel en que se efectúe la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, lo que ocurra primero, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el usuario del servicio o quien encarga la construcción.

b) Dentro del quinto (5to) día hábil siguiente de recibida la totalidad del importe de la operación, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción.

3. En la Venta de Inmuebles Gravada con el IGV

Respecto a la Venta de Inmuebles Gravada con el IGV

Sobre el particular cabe indicar que mediante Resolución de Superintendencia N° 022-2013/SUNAT se incluyó a la venta de bienes inmuebles gravadas con el IGV dentro de las

operaciones sujetas al sistema reguladas por la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT.

Las operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria del Impuesto General a las Ventas se genere a partir del 01.02.2013, con una detracción del 4% sobre el importe de la operación sin importar su monto.

Sujetos obligados a efectuar el depósito

a) El adquirente del bien inmueble cuando el comprobante de pago que deba emitirse y entregarse por la operación, conforme a las normas sobre comprobantes de pago, permita ejercer el derecho a crédito fiscal o sustentar gasto o costo para efecto tributario.

b) El proveedor del bien inmueble cuando:

i) El comprobante de pago que deba emitirse y entregarse por la operación, conforme a las normas sobre comprobantes de pago, no permita ejercer el derecho a crédito fiscal ni sustentar gasto o costo para efecto tributario. (autodetracción)

ii) Reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo.

Momento para efectuar el depósito

Tratándose de la venta de inmuebles gravada con IGV, el depósito se realizará:

- a) Hasta la fecha de pago parcial o total al proveedor del bien inmueble o dentro del quinto (5) día hábil del mes siguiente a aquel en que se efectúe la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, lo que ocurra primero, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el adquirente del bien inmueble;
- b) Hasta la fecha de pago parcial o total al proveedor del bien inmueble cuando éste sea el obligado a efectuar el depósito, conforme a lo señalado en el acápite i) del inciso b) del numeral 10.3 del artículo 10 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT y normas modificatorias (El comprobante de pago no permita ejercer el derecho al crédito fiscal ni sustentar gasto o costo para efecto tributario).
- c) Dentro del quinto (5) día hábil siguiente de recibida la totalidad del importe de la operación, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el proveedor del bien inmueble, conforme a lo señalado en el acápite ii) del inciso b) del numeral 10.3 del artículo 10 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT.

Apertura de cuenta de detracciones

Para efectuar el depósito de las detracciones, debe abrirse una cuenta corriente en el Banco de la Nación. La apertura de las cuentas corrientes podrá realizarse a solicitud del titular de la cuenta en alguna de las agencias autorizadas del Banco de la Nación y son las siguientes:

Si es Persona Natural:

- Carta firmada por el titular solicitando la apertura de la cuenta corriente.
- Presentar documento nacional de identidad (DNI) original o, en caso de extranjeros, copia simple del Carné de Extranjería o Pasaporte vigente.
- Registro de firma de la persona autorizada para el manejo de la cuenta corriente.

Si es Persona Jurídica:

- Declaración Jurada para apertura de cuenta corriente de detracciones.
- Presentar documento nacional de identidad (DNI) original o, en caso de extranjeros, copia simple del Carné de Extranjería o Pasaporte vigente.
- Registro de firma de la(s) persona(s) autorizada(s) para el manejo de la cuenta corriente.

Nota:

En caso que el(os) representante(s) no se apersone(n) para abrir la cuenta corriente de detracciones, podrá(n) autorizar a un tercero mediante Carta Poder Simple, remitiendo las Tarjetas de apertura y registro de firmas debidamente firmadas. La tercera persona deberá traer consigo su Documento de Identidad vigente.

Procedimiento para abrir una cuenta de detracción de oficio.

1. El adquirente o usuario del servicio, respecto de alguna operación sujeta al Sistema de Detracciones donde el proveedor o prestador de servicio carezca de cuenta de

detracción abierta en el Banco de la Nación, comunicará dicha situación a la SUNAT solicitando la apertura de oficio de una cuenta de detracción con la finalidad de hacer el depósito respectivo.

2. La solicitud será presentada en la dependencia a la que corresponde el domicilio fiscal del adquirente o usuario de servicio, y deberá señalar los datos de identificación del proveedor o prestador de servicio (RUC, Nombre o razón social, dirección).
3. La SUNAT requerirá al proveedor o prestador del servicio para que en el plazo de tres días hábiles proceda a abrir la cuenta de detracción.
4. En caso el contribuyente requerido no cumpla con abrir la cuenta de detracción, o tenga la condición de domicilio NO HABIDO, la SUNAT procederá a solicitar al Banco de la Nación abrir una cuenta de oficio con los datos que se encuentran registrados en el RUC.
5. El Banco de la Nación abrirá la cuenta y comunicará tal hecho a la SUNAT por correo electrónico u otro medio, detallando los datos de la cuenta abierta, la misma que será comunicada al solicitante.
6. Asimismo, la SUNAT notificará al proveedor o prestador de servicio comunicándole que se ha procedido a abrirle una cuenta de detracción de oficio y que deberá acercarse al Banco de la Nación para complementar el trámite de apertura de cuenta, luego del cual podrá solicitar al Banco de la Nación las chequeras que le permita disponer de los fondos para el pago de las obligaciones tributarias.

Régimen de Gradualidad

El Régimen de Gradualidad sólo es aplicable a la sanción de multa que corresponde al sujeto obligado que incumpla con efectuar el íntegro del depósito a que se refiere el Sistema en el momento establecido.

El Régimen se encuentra regulado en la Resolución de Superintendencia N° 254-2004/SUNAT y normas modificatorias, siendo el criterio para graduar la sanción la subsanación, que se define como la regularización total o parcial del Depósito omitido.

Causales de pérdida de la gradualidad.

Los beneficios del Régimen se perderán si se presenta, por lo menos, uno de los siguientes supuestos:

- 1.-El deudor tributario impugne la multa y el órgano resolutor mantenga en su totalidad dicho acto mediante resolución firme y consentida en la vía administrativa.
- 2.-En caso el adquirente, usuario o a quien se encarga la construcción, que sea el infractor por haber entregado el íntegro del importe de la operación, no presente, cuando la SUNAT lo solicite, las Constancias relativas a la regularización total o parcial del depósito omitido, salvo que acredite que no cuenta con éstas a pesar de haberlas solicitado.

Solicitud de Liberación de Fondos.

La solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación, será presentada en:

1.- Las dependencias de SUNAT: Por el contribuyente, su representante o apoderado autorizado expresamente a realizar dicho trámite a través de documento público o privado con firma legalizada por fedatario de la SUNAT o Notario Público.

Muy importante: Los contribuyentes del Impuesto a la Venta de Arroz Pilado -IVAP presentan la solicitud de liberación de fondos en Mesa de Partes de las dependencias y Centros de Servicios al Contribuyente. No deben utilizar el Formulario Virtual N° 1697 respecto de la cuenta de detracciones abierta para pago del IVAP.

2.- A través de SUNAT Operaciones en Línea: A través del Formulario Virtual 1697 "Solicitud de Liberación de Fondos" siguiendo las instrucciones que proporciona el sistema. Los contribuyentes del IVAP deben presentar la solicitud en Mesa de Partes respecto a su cuenta de detracciones - IVAP, el FV N° 1697 no aplica para ellos.

Podrá encontrar dicho formulario accediendo a SUNAT Operaciones en Línea - Trámites y Consultas, Otras declaraciones y solicitudes/Solicito Liberación de Fondos.

IMPORTANTE: El resultado de su solicitud de liberación de fondos será notificado a su Buzón SOL.

Ingreso como recaudación.

El ingreso como recaudación implica el desplazamiento de los montos depositados en las cuentas habilitadas en el Banco de la Nación (cuenta detracciones) hacia la SUNAT. Dicha recaudación es destinada al pago de la deuda tributaria del proveedor, para lo cual se ha previsto que dicha imputación podrá realizarse incluso respecto de deudas cuyo vencimiento sea posterior al depósito correspondiente.

Infracciones

De no realizar el depósito de detracción, estas serían las consecuencias:

Imposibilidad de utilizar el crédito fiscal.- Sólo se podrá utilizar el derecho al crédito fiscal o saldo a favor del exportador o a cualquier otro beneficio vinculado a la devolución del IGV, en el período en que haya anotado el comprobante de pago respectivo en el Registro de Compras, siempre que el depósito se efectúe en el momento establecido. En caso contrario, el derecho se ejercerá a partir del período en que se acredita el depósito.

Multa del 50% del monto no depositado.

Comiso de bienes.- Para recuperar los bienes comisados adicionalmente a los requisitos establecidos en los artículos 182 y 184 del Código Tributario, se deberá acreditar el depósito así como el pago de la multa que resulte aplicable.

Internamiento temporal de vehículos.- Para retirar el vehículo internado temporalmente adicionalmente a los requisitos establecidos en los artículos 182 y 184 del Código Tributario, se deberá acreditar el depósito así como el pago de la multa que resulte aplicable.

En el caso de las multas, es importante tener en cuenta el presente cuadro de infracciones y las sanciones respectivas:

Tabla 2
Infracciones por no depositar detracción.

	Infracción	Desde 01.07.2012
1.	El sujeto obligado que incumpla con efectuar el íntegro del depósito a que se refiere el Sistema, en el momento establecido.	Multa equivalente al 50% del importe no depositado.
2.	El proveedor que permita el traslado de los bienes fuera del Centro de Producción sin haberse acreditado el íntegro del depósito a que se refiere el Sistema, siempre que éste deba efectuarse con anterioridad al traslado. (1)	Multa equivalente al 50% del monto que debió depositarse, salvo que se cumpla con efectuar el depósito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de realizado el traslado.
3.	El sujeto que por cuenta del proveedor permita el traslado de los bienes sin que se le haya acreditado el depósito a que se refiere el Sistema, siempre que éste deba efectuarse con anterioridad al traslado.	Multa equivalente al 50% del monto del depósito, sin perjuicio de la sanción prevista para el proveedor en los numerales 1 y 2.
4.	El titular de la cuenta a que se refiere el artículo 6 que otorgue a los montos depositados un destino distinto al previsto en el Sistema.	Multa equivalente al 100% del importe indebidamente utilizado.
5.	Las Administradoras de Peaje que no cumplan con depositar los cobros realizados a los transportistas que prestan el servicio de transporte de pasajeros realizado por vía terrestre, en el momento establecido.	Multa equivalente al 50% del importe no depositado.

Ley de igv justo (prórroga de pago por 90 días)

(Torres, Miguel, 2017) Es la opción que tienen las MYPE de poder postergar el plazo de pago original del Impuesto General a las Ventas (Venta de bienes, prestación de servicios y/o contratos de construcción) por tres meses posteriores a la presentación de su declaración jurada mensual; es decir, hasta la fecha de vencimiento que corresponda al tercer periodo siguiente a aquel por el que se ejerce dicha opción, , con la finalidad de efectivizar el principio de igualdad tributaria, y coadyuvar a la construcción de la formalidad.

La opción de prórroga solo comprende la postergación de la fecha de pago, subsistiendo la obligación de presentar la declaración jurada correspondiente en la fecha de su vencimiento original (Cronograma para la declaración y pago de tributos de liquidación mensual que aprueba la SUNAT).

La postergación no genera intereses moratorios ni multas, los cuales se devengarán recién a partir del día siguiente del vencimiento del plazo prorrogado, hasta la fecha de pago. Esto va a permitir una formalización porque las mypes van a estar mucho más tranquilas de acogerse y ser formales y declarar porque van a tener un plazo razonable que es un plazo que está relacionado al funcionamiento del mercado.

Sujetos no comprendidos en el IGV justo

No están comprendidas en los alcances de la presente Ley del IGV justo:

- Las empresas que mantengan deudas tributarias exigibles coactivamente mayores a 1UIT (S/. 4050).

- Las mypes que tengan como titular a una persona natural o socios que hubieran sido condenados por delitos tributarios.
- Quienes se encuentren en proceso concursal, regulado por Indecopi en un proceso quiebra o reorganización.
- Las empresas que hubieran incumplido con presentar sus declaraciones y/o efectuar el pago de sus obligaciones del impuesto general a las ventas e impuesto a la renta al que se encuentren afectas, correspondientes a los doce periodos anteriores.

Sobre este último requisito, se podrá subsanar regularizando el pago o fraccionando dichas obligaciones en un plazo de hasta noventa días previos al acogimiento.

Acogimiento a la IGV Justo

El acogimiento al IGV Justo se realiza mediante la declaración mensual, utilizando el PDT 621.

0621 PDT IGV - Renta Mensual - v 5.5

Identificac.	IGV / IEV / IVAP	Renta	Retenc. Trab. Independ.	Retenciones Renta de 3ra.	Percepción de IGV	Retenciones de IGV	Determinac. de la Deuda
		IGV Cta Propia		Renta		4ta categoría (Retenc.)	
Retenciones declaradas en el período	179			326			
Retenc. declaradas en períodos anteriores	176			327			
Saldo de retenciones no aplicados	165						
Compensación saldo a favor del exportador				305			
Impues. Temp. Activos Netos(Ley N°28424)				328			
Otros créditos permitidos por ley.				306			
Pagos previos	185			317		372	
Interés Moratorio	187			319		374	
Total de deuda tributaria	188	10,620		324	600	375	
Importe a pagar	189	0		307	600	379	

Deseo acogerme a la prórroga del pago - IGV JUSTO: Si No

Forma de Pago

Importe Total a Pagar : 600

Efectivo

Cheque Banco : Nro. de Cheque :

Validar Grabar Salir

Figura 2. Programa de Declaración Telemática - Sunat

Solo se puede optar por la prórroga hasta la fecha de vencimiento. A partir del día siguiente a dicha fecha, el Impuesto es exigible.

De optarse por la prórroga, el plazo de pago original se posterga hasta la fecha de vencimiento que corresponda al tercer periodo siguiente a aquel por el que se ejerce la opción.

ESTADOS FINANCIEROS

La NIC 1 Presentación de Estados Financieros oficializada con Resolución del Consejo Normativo de Contabilidad N° 051-2012-EF/30. Párrafo 9. Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera y del rendimiento

financiero de una entidad. El objetivo de los estados financieros es suministrar información acerca de la información financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de una entidad, que sea útil a una amplia variedad de usuarios a la hora de tomar sus decisiones económicas.

Objetivos de los estados financieros.

De acuerdo a Zeballos (2012) la contabilidad es un sistema de información, por lo tanto se justifica su utilización mediante los estados financieros, cuyos objetivos son:

- ✓ Proporcionar a los accionistas u otros que tengan que ver directamente con el negocio de la empresa, la información útil que les posibilite comparar y evaluar el capital de trabajo.
- ✓ Permite evaluar la capacidad de la administración en cuanto a uso eficaz de los recursos.
- ✓ Informar acerca de las transacciones mercantiles de la empresa a fin de conocer la capacidad generadora de las utilidades.
- ✓ A través de los Estados Financieros se conoce si es conveniente invertir, endeudarse o vender.

Liquidez

a) Definición

La liquidez es la capacidad de la empresa de hacer frente a sus obligaciones básicamente de corto plazo. La liquidez se define como la capacidad que tiene una empresa para obtener dinero en efectivo. Es la proximidad de un activo a su conversión en dinero. Representa la cualidad de los activos para ser convertido en dinero efectivo de forma inmediata sin pérdida significativa de su valor. De tal manera que cuanto más fácil es convertir un activo en dinero más líquido se dice que es. Lawrence (2003, p.65).

La liquidez depende de dos factores:

- ✓ El tiempo requerido para convertir los activos en dinero.
- ✓ La incertidumbre en el tiempo y del valor de realización de los activos en dinero.

Ratios Financieros

Según Bustamante (2015), los ratios financieros son fundamentales como elemento de diagnóstico. Gracias a ellos, los administradores de las empresas pueden detectar dónde están los problemas, tomar las medidas correctivas necesarias y determinar el camino a seguir. Existen varias clases de ratios, cada uno de los cuales contempla un determinado aspecto de la situación de la compañía. Entre los principales figuran: el de liquidez, rentabilidad, solvencia, gestión y cobertura; en esta ocasión, nos centraremos en los dos primeros por ser los más solicitados. A manera de facilitar la explicación, utilizaremos los estados financieros de ciertas firmas al cierre del año pasado.

Los Ratios Financieros, también conocidos como indicadores o coeficientes financieros, constituyen una de las principales herramientas de análisis de la situación patrimonial, financiera, económica y comercial de una empresa. El uso adecuado de estos ratios nos permite tomar decisiones importantes para el futuro de la compañía, abarcando temas que van desde el nivel de endeudamiento sin perjudicar las obligaciones financieras de la empresa, hasta la capacidad de mejorar su gestión para aumentar su nivel de ingresos.

Los ratios proveen información que permite tomar decisiones acertadas a quienes estén interesados en la empresa, sean éstos sus dueños, banqueros, asesores, capacitadores, el gobierno, etc. Sirven para determinar la magnitud y dirección de los cambios sufridos en la empresa durante un periodo de tiempo.

Índices de liquidez.

De acuerdo a Flores Soria, (2013), los índices de liquidez muestran el nivel de solvencia financiera de corto y mediano plazo de la empresa, en función a la capacidad que tiene para hacer frente a sus obligaciones de corto plazo que se derivan del ciclo de empresarial. Según Lawrence, (2003), los principales índices de liquidez son:

a) Razón de liquidez general

Según Milla, (2014, p.30). También llamado razón de circulante, mide la liquidez ya que muestra qué proporción de deudas de corto plazo son cubiertas por elementos del activo, cuya conversión en dinero corresponde aproximadamente al vencimiento de las deudas.

$$\text{RAZÓN CORRIENTE} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

Si el resultado es mayor a 1, la empresa tiene una muy buena capacidad para hacer frente a sus obligaciones a corto plazo. Si es menor a 1 significa que la empresa no tiene activos suficientes para cubrir sus obligaciones con sus acreedores.

b) Prueba ácida o razón rápida

La prueba ácida es similar a la razón del circulante con la excepción de que el inventario es excluido, el cual suele ser un activo circulante menos líquido. Muestra la habilidad de cumplimiento de sus obligaciones a corto plazo de la empresa suponiendo que el stock o mercadería u servicio no sea ofertado. Para Wales (2017, pág.15)

$$\text{PRUEBA ÁCIDA} = \frac{\text{Activo Corriente} - \text{Inventario}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

Representa una medida más directa de la solvencia financiera de corto plazo de la empresa, al tomar en consideración los niveles de liquidez de los componentes del activo circulante. Se calcula como la relación entre los activos corrientes de mayor grado de convertibilidad en efectivo, y las obligaciones de corto plazo.

c) Liquidez absoluta.

Para Wales (2017, pág.16) Establece con mayor propiedad la cobertura de las obligaciones de la empresa a corto plazo. Es una medida más apropiada para medir la liquidez porque se excluye aquellos activos circulantes menos líquidos. Se excluye el inventario porque muchos tipos de inventarios no se pueden vender con facilidad porque son artículos terminados parcialmente, también se excluye el activo realizable porque por lo común, un inventario se vende al crédito, es decir, se vuelve una cuenta por cobrar antes de convertirse en efectivo.

Llamado también Ratio de Prueba Superácida, considera únicamente los activos contenidos en caja y bancos y valores negociables, ya que este índice solo mide el efectivo, a diferencia del ratio anterior no considera las cuentas por cobrar (clientes) ya que es dinero que todavía no ha sido ingresado a la empresa. Se calcula dividiendo el efectivo y equivalente efectivo entre el pasivo corriente.

$$\text{LIQUIDEZ ABSOLUTA} = \frac{\text{Disponible en Caja y Bancos Pasivo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

d) Capital de trabajo

Para Wales (2017, pág.16) Se define como la diferencia entre el activo corriente y el pasivo corriente. Muestra la cantidad de dinero de que dispone una empresa para cubrir sus gastos operacionales, una vez deducidas todas sus obligaciones corrientes.

Se utiliza comúnmente para medir la liquidez general de una empresa. Es útil para el control interno, a menudo se incurre para una deuda a largo plazo que debe ser mantenido por la empresa. Este requisito tiene el propósito de forzar a la empresa a mantener suficiente liquidez operativa, lo cual ayuda a proteger a los préstamos del acreedor.

$$\text{CAPITAL DE TRABAJO} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$$

2.4 Definición de términos básicos

Incidencia: Según la Real Academia Española, define como: Un acontecimiento que sobreviene en el curso de un asunto o negocio y tiene con él alguna conexión.

Adquirente: Es la persona sobre la cual recae la transferencia de un bien o la prestación de un servicio y por la cual concede una contraprestación económica.

Tributo: Es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines.

Contribuyente: es la persona natural o jurídica que tiene patrimonio, ejerce una actividad económica y este hecho genera tributos.

Obligación Tributaria: Es el vínculo que se establece por ley entre el acreedor (el estado) y el deudor tributario (las personas físicas o jurídicas) y cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria. Por tratarse de una obligación puede ser exigida coactivamente

Proveedor: Un proveedor puede ser una persona o una empresa que abastece a otras empresas o personas con existencias (artículos), las cuales serán transformados para venderlos posteriormente o se compran directamente para su venta

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) administra los tributos internos y tributos aduaneros tales como el Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo, Impuesto Especial a la Minería, Régimen Único Simplificado y los derechos arancelarios derivados de la importación de bienes

Obligación Tributaria: Es el vínculo que se establece por ley entre el acreedor (el estado) y el deudor tributario (las personas físicas o jurídicas) y cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria. Por tratarse de una obligación puede ser exigida coactivamente.

Evasión tributaria: maniobras utilizadas por los contribuyentes para evitar el pago de impuestos violando para ello la ley. En la evasión tributaria simple y llanamente no se cumple con la ley, lo cual indudablemente es ilegal.

Banco de la Nación: Esta entidad se encarga de recaudar y conservar los fondos de las detracciones a través de las cuentas corrientes aperturadas por los sujetos obligados de acuerdo con las normas que regulan las detracciones. Entrega a cada titular de cuenta, una chequera cuya finalidad es que, cada titular de cuenta gire cheques únicamente para la cancelación de tributos a su cargo y que recaude la SUNAT.

Detracción. Proviene del verbo detraer el cual significa “restar, sustraer, apartar o desviar.

Liquidez. Es la capacidad de pago que posee una empresa para hacer frente a sus obligaciones financieras a corto plazo

Estados financieros: Son informes que dan a conocer la situación económica financiera y los cambios que experimenta una empresa a una fecha o periodo determinado.

Los ratios: son indicadores que vinculan dos variables dentro de las finanzas de una empresa para el análisis financiero y la toma de decisiones.

Activo corriente: se considera activo corriente cuando espera realizar el activo, o tiene la intención de venderlo o consumirlo en su ciclo normal de operación; mantiene el activo principalmente con fines de negociación; espera realizar el activo dentro de los doce meses siguientes después del periodo sobre el que se informa; el activo es efectivo o equivalente al efectivo

CAPÍTULO III

PLANTEAMIENTO DE LA HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1 Hipótesis

3.1.1 General

El sistema de detracciones con relación a la Ley del IGV Justo incide de manera negativa en la de liquidez de la empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL. Cajamarca 2017.

3.1.2 Específica

Los saldos de la cuenta de detracciones del Banco de la Nación afecta de manera negativa la liquidez de la empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL, Cajamarca 2017.

Los saldos detraídos exceden la deuda tributaria de la empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL, Cajamarca 2017.

La Ley del IGV Justo incide en la reducción del pasivo de la empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL, Cajamarca 2017

3.2 Variables

VARIABLE INDEPENDIENTE

X : Sistema de deducciones con relación a la Ley del IGV Justo.

VARIABLE DEPENDIENTE

Y : Liquidez.

3.3 Operacionalización.

TÍTULO: INCIDENCIA DEL SISTEMA DE DETRACCIONES CON RELACIÓN A LA LEY DEL IGV JUSTO, EN LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA SERVICIOS INTEGRALES SANTA ISABEL SRL

Hipótesis	Definición conceptual de las variables	Definición Operacional de las Variables			
		Variables	Dimensiones	Indicadores	Fuente o instrumento de recolección de datos
<p>Hipótesis General</p> <p>El sistema de detracciones con relación a la Ley del IGV Justo, incide de manera negativa en la de liquidez de la empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL, Cajamarca 2017.</p>	<p>Sistema de Detracción Es el descuento que efectúa el usuario del servicio de un porcentaje del importe a pagar, para luego depositarlo en la cuenta de detracciones del Banco de nación del proveedor. (Decreto legislativo N° 940)</p>	<p>Sistema de detracciones con relación a la Ley del IGV justo</p>	<p>Detracción</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Porcentaje de detracción. ✓ Saldo de la cuenta de detracción del Banco de la Nación 	<p>Anexo N° 3 del Spot</p> <p>Estado de cuenta</p>
	<p>Ley IGV Justo Es la prórroga del pago del igv para las pymes por 3 meses. (Ley N° 30524)</p>		<p>Ley del IGV Justo</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Deuda tributaria ✓ Prórroga del pago del IGV 	<p>Declaraciones juradas mensuales</p>
	<p>Liquidez Capacidad de una empresa para obtener dinero en efectivo. (Lawrence J. Gitman: 2003, p.49)</p>	<p>Liquidez</p>	<p>Índice de Liquidez</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Razón de Liquidez ✓ Prueba Acida ✓ Liquidez Absoluta ✓ Capital Trabajo 	<p>Estados de Situación Financiera</p>
<p>Hipótesis Específica</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Los saldos de la cuenta de detracciones del Banco de la Nación afecta de manera negativa la liquidez de la empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL, Cajamarca 2017 ✓ Los saldos detraídos excede la deuda tributaria de la empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL, Cajamarca 2017 ✓ La Ley del IGV Justo incide en la reducción del pasivo de la empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL, Cajamarca 2017 				

CAPÍTULO IV

MARCO METODOLÓGICO

4.1 Ubicación geográfica.

En el presente trabajo de investigación se analizó a la empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL que se encuentra ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca.

4.2 Diseño de la investigación

El diseño que se utilizó en la investigación es no experimental, ya que el estudio se basa en la observación de la incidencia del sistema de detracciones con relación a la Ley del IGV Justo, en la liquidez de la empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL, durante el periodo 2017; en pleno acontecimiento sin alterar en lo más mínimo el entorno, ni el fenómeno estudiado, teniendo como finalidad demostrar cómo afecta el Sistema de Detracciones con relación a la Ley del IGV, en la liquidez de la empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL, durante el periodo 2017.

Descriptivo - Correlacional: Porque se recolectó los datos en un solo momento y en un tiempo único, el propósito fue describir las variables y analizar su incidencia en su contexto dado, así mismo permitió analizar las dos variables que tuvieron lugar cuando un aumento en una variable condujeron a una disminución de la otra y una disminución en una condujo a un aumento de la otra.

4.3 Método de investigación

Método Descriptivo:

Este método se utilizó para analizar y describir la incidencia de las detracciones del Impuesto General a las Ventas con relación a la Ley del IGV Justo que está sujeta la empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL, durante el periodo 2017.

Este método permitió el acopio de información sobre incidencia del sistema de detracciones con relación a la Ley del IGV Justo, en la liquidez de la empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL, durante el periodo 2017; tendiendo una interpretación correcta en base a los datos o aspectos descubiertos, con el objetivo de describir y analizar sistemáticamente el hecho, con respecto a las variaciones o condiciones.

Método Analítico – Sintético

La presente investigación contó con el método analítico ya que a través de la descomposición del problema en partes como son los problemas específicos y de la elaboración del marco teórico y conceptual; se estudia la relación que existe entre los hechos o fenómenos, para de esta manera hallar las relaciones que existen entre ellas.

Por otro lado, también se hizo uso del método sintético dado que una vez estudiada las partes relacionadas referente a la investigación de cada uno de los problemas específicos, se procede a unir dichas partes para llegar a formular las conclusiones.

4.4. Muestra, unidad de análisis y unidades de observación

Muestra

Para el presente trabajo de investigación la muestra estuvo compuesta por el Estado de Situación financiera de la Empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL, la cual, va a tener incidencia con sistema de detracciones y a la Ley del Igv Justo.

La técnica de muestreo es un análisis documental, no estadístico porque es sometida solo la documentación de la empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL como objeto de estudio.

Unidad de análisis y unidades de observación

La unidad de análisis y observación está constituida por el Estado de Situación Financiera, Pdts 621- Plame mensuales, estado de cuenta de detracciones, Registro de ventas y documentación contable de la empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL ubicada en la ciudad de Cajamarca durante el año 2017.

4.5. Técnicas de instrumentos de recopilación de información

Técnicas:

Análisis documental: Mediante esta técnica se realizó la recopilación de información del Estado de Situación Financiera, registro de ventas afecta a detracción e información contable en Pdts 621 y Plame para su respectivo análisis, contrastación de hipótesis y formulación de conclusiones.

Observación: Por medio de esta técnica, se realizaron observaciones para recopilar la información de la empresa.

Análisis de información:

- ✓ Ratios Financieros

4.6 Técnicas para el procesamiento y análisis de la información

El procedimiento de recolección de datos se realizará tomando los Pdt 621 mensuales y el Registro de Ventas durante el año 2017 como fuente de información en las instalaciones de la empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL utilizando los estados financieros, el saldo de las cuentas de detracción utilizadas, y los papeles de trabajo; los cuales se procesaran mediante Microsoft Excel.

4.7. Equipos, materiales, insumos, etc.

Equipos

- ✓ Laptop
- ✓ Impresora.
- ✓ Calculadora
- ✓ USB

Materiales

- ✓ Papel Bond A4.
- ✓ Lápiz, lapiceros.

- ✓ Libros.
- ✓ Resaltador.
- ✓ Reglas.

4.8. Matriz de consistencia metodológica.

TÍTULO: INCIDENCIA DEL SISTEMA DE DETRACCIONES CON RELACIÓN A LA LEY DEL IGV JUSTO, EN LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA SERVICIOS INTEGRALES SANTA ISABEL SRL								
Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Variables/ categorías	Dimensiones/ factores	Indicadores/ cualidades	Fuente o instrumento de recolección de datos	Metodología	Población y muestra
<p>Problema general</p> <p>¿De qué manera incide el Sistema de Detracciones, con relación a la Ley del IGV Justo, en la de liquidez de la Empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL, Cajamarca 2017?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Determinar la incidencia del sistema de detracciones con relación a la Ley del IGV Justo, en la liquidez de la Empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL, Cajamarca 2017.</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>El sistema de detracciones, con relación a la Ley del IGV Justo, incide de manera negativa en la liquidez de la empresa Santa Isabel SRL, Cajamarca 2017.</p>	<p>Sistema de detracciones con relación a la Ley del IGV justo</p>	<p>Sistema de detracciones</p>	<p>Porcentaje de detracción.</p> <p>Saldo de la cuenta de detracciones del Banco de la Nación</p>	<p>Anexo 3 Spot</p> <p>Estado de cuenta</p>	<p>Método Descriptivo:</p> <p>Tendiendo una interpretación correcta en base a los datos o aspectos descubiertos, con el objetivo de describir y analizar sistemáticamente el hecho, con respecto a las variaciones o condiciones.</p>	<p>La población está conformada por la situación financiera empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL, ubicada en la ciudad de Cajamarca, durante el periodo 2017.</p>
				<p>Ley del IGV Justo</p>	<p>Deuda tributaria</p> <p>Prórroga del pago del IGV</p>	<p>Declaraciones juradas</p>		
<p>Preguntas específicas</p> <p>¿De qué manera los saldos de la cuenta de detracciones del Banco de la Nación afecta la liquidez de la empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL, Cajamarca 2017?</p> <p>¿De qué medida los saldos detraídos cubren la deuda tributaria de la empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL, Cajamarca 2017?</p> <p>¿De qué manera la Ley del IGV Justo incide en el pasivo de la empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL, Cajamarca 2017?</p>	<p>Objetivos específicos</p> <p>Determinar el efecto de los saldos de la cuenta de detracciones del Banco de la Nación, en la liquidez de la empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL, Cajamarca 2017.</p> <p>Determinar si los saldos detraídos cubren la deuda tributaria de la empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL, Cajamarca 2017.</p> <p>Determinar la incidencia de la Ley del IGV Justo en el pasivo de la empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL, Cajamarca 2017.</p>	<p>Hipótesis específicas</p> <p>Los saldos de la cuenta de detracciones del Banco de la Nación afecta de manera negativa en la liquidez de la empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL, Cajamarca 2017.</p> <p>Los saldos detraídos excede la deuda tributaria de la empresa.</p> <p>La Ley del IGV Justo incide en la reducción del pasivo de la empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL, Cajamarca 2017.</p>	<p>Liquidez</p>	<p>Índice de Liquidez</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Razón de Liquidez • Prueba Acida • Liquidez Absoluta • Capital Trabajo 	<p>Estado de Situación Financiera</p>	<p>Método Analítico-Sintético</p> <p>A través de la descomposición del problema en partes como son los problemas específicos y de la elaboración del marco teórico y conceptual; se estudia la relación que existe entre los hechos o fenómenos, para de esta manera hallar las relaciones que existen entre ellas.</p> <p>Por otro lado, también se hará uso de este método sintético dado que una vez estudiada las partes relacionadas referente a la investigación de cada uno de los problemas específicos, se procede a unir dichas partes para llegar a formular las conclusiones.</p>	<p>La muestra estará compuesta por el Estado de Situación Financiera de la empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL, el cual, va a tener incidencia con sistema de detracciones y la ley del Igv Justo.</p>

CAPITULO V

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1 Presentación, análisis e interpretación de los resultados

Para presentar los resultados se recolecto información contable de la muestra respectiva, y se recopilo información del Estado de Situación Financiera, Registro de ventas, saldos de la cuenta de Deduciones, PDTs mensuales e información contable.

En este capítulo se analiza y expone los cuadros que fueron elaborados para explicar la incidencia del sistema de deducciones con relación a la Ley del IGV Justo, en la liquidez de la empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL. Cajamarca 2017.

5.1.1. Objetivo Específico N° 1

Determinar el efecto de los saldos de la cuenta de deducciones del Banco de la Nación en la liquidez de la empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL, Cajamarca 2017.

Para determinar los efectos de la aplicación del Sistema de Deduciones se recolecto Información contable del Estado de Situación Financiera de la Empresa Servicios Integrales Santa Isabel Cajamarca S.R.L. del periodo 2017.

La Empresa Servicios Integrales Santa Isabel Cajamarca S.R.L, se dedica a los servicios generales y la mayoría de su facturación supera a S/. 700.00, está sujeto al Sistema de Deduciones con una tasa de 10%; y según la normatividad los clientes solo cancelan el 90% del precio del servicio y el 10% será depositado en una cuenta corriente abierta en el Banco de la Nación, la finalidad de esta cuenta es para el pago de obligaciones tributarias con el tesoro público.

Para realizar el análisis se tomó como herramientas de recolección de información: El Estado de Situación Financiera de la empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL, continuando con la metodología trazada, a través de la observación directa y análisis documental, se elaboró cuadros donde se considera la incidencia del sistema de deducciones en la liquidez de las empresas en estudio.

Tabla 3

Estado de Situación Financiera de la Empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL, periodo 2017

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
EMPRESA SERVICIOS INTEGRALES SANTA ISABEL SRL
PERIODO 2017
(EXPRESADO EN SOLES)

	ANÁLISIS VERTICAL	
ACTIVO	%	
ACTIVO CORRIENTE		
EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO	3,970.00	4.24%
- CUENTA DE DETRACCIONES	13,346.00	14.25%
CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES	4,408.44	4.71%
MAT AUXILIARES SUMINISTROS Y REP.	18,920.62	20.21%
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	40,645.06	43.41%
ACTIVO NO CORRIENTE		
INMUEBLE MAQUINARIA Y EQUIPO	29,450.00	31.45%
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	-2,800.00	-2.99%
OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES	26,334.06	28.13%
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	52,984.06	56.59%
TOTAL ACTIVO	93,629.12	100.00%
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
TRIBUTOS POR PAGAR	0.00	0.00%
REMUNERACIONES POR PAGAR	0.00	0.00%
OBLIGACIONES FINANCIERAS	7,780.00	8.31%
CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES	2,125.00	2.27%
CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS	0.00	0.00%
TOTAL PASIVO CORRIENTE	9,905.00	10.58%
PASIVO NO CORRIENTE		
OBLIGACIONES FINANCIERAS	8,440.00	9.01%
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	8,440.00	9.01%
TOTAL PASIVO	18,345.00	19.59%
PATRIMONIO		
CAPITAL	61,500.00	65.68%
RESERVAS	0.00	
RESULTADO ACUMULADO	4,320.54	4.61%
RESULTADO DEL EJERCICIO	9,463.58	10.11%
TOTAL PATRIMONIO	75,284.12	80.41%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	93,629.12	100.00%

Análisis e interpretación

La Empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL al 31 de diciembre de 2017, mantiene una inversión total de S/. 93,629.12, conformadas por partidas corrientes en un 43.41% y partidas no corrientes en un 56.59%.

Las partidas más significativas que tiene el Activo Corriente están dadas por el Efectivo y Equivalente de Efectivo, Cuentas por Cobrar Comerciales Terceros y Materiales Auxiliares Suministros y Repuestos; que representan 4.24%, 4.71%, 20.21% respectivamente y mantiene un saldo de detracción que representa un 14.25%, estos porcentajes van a representar el Total del Activo para el año 2018; la primera representa el saldo en efectivo como también el dinero en la cuenta corriente en un banco local y seguidamente el monto depositado por detracciones en el Banco de la Nación el cual está sujeto a restricción y solamente será destinado para el pago de tributos.

Además, se observa en el pasivo que mantiene deudas corrientes y no corrientes con montos de obligaciones financieras a corto plazo de S/ 7,780.00, cuentas por pagar con un monto de S/ 2,125.00 y finalmente obligaciones financieras a largo plazo de S/ 8440.00 soles.

Tabla 4

Análisis de comparación Activo de la Empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL, periodo 2017. (Expresado en Soles).

ACTIVO	SIN DETRACCIÓN ANÁLISIS VERTICAL		CON DETRACCIÓN ANÁLISIS VERTICAL	
		%		%
ACTIVO CORRIENTE				
EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO	17,316.00	18.49%	3,970.00	4.94%
- CUENTA DE DETRACCIONES	0.00	0.00%	13,346.00	16.62%
CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES	4,408.44	4.71%	4,408.44	5.49%
MAT AUXILIARES SUMINISTROS Y REP.	18,920.62	20.21%	18,920.62	23.57%
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	40,645.06	43.41%	27,299.06	34.00%
ACTIVO NO CORRIENTE				
INMUEBLE MAQUINARIA Y EQUIPO	29,450.00	31.45%	29,450.00	36.68%
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	-2,800.00	-2.99%	-2,800.00	-3.49%
OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES	26,334.06	28.13%	26,334.06	32.80%
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	52,984.06	56.59%	52,984.06	66.00%
TOTAL ACTIVO	93,629.12	100.00%	80,283.12	100.00%

En la tabla 4, haciendo una comparación: sin detracción el Efectivo y Equivalente de Efectivo ha incrementado en S/.17,316.00 que representa un 18.49%, debido principalmente al dinero que no fue detráido; a diferencia al análisis con detracción, el monto detráido no se está reconociendo en efectivo porque no se puede utilizar para el manejo del giro de la empresa o para pagar sus deudas, notándose un incremento del activo total cuando no es aplicado el saldo de detracción.

Ahora se analizará mediante ratios financieros la incidencia del sistema de detracciones en la liquidez de la empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL durante el periodo 2017.

Liquidez general o razón corriente

$$\text{LIQUIDEZ GENERAL} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

Tabla 5

Liquidez General, Empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL, periodo 2017. (Expresado en Soles).

	SIN DETRACCIÓN	CON DETRACCIÓN
Activo Corriente	40,645.06	27,299.06
Pasivo Corriente	9,905.00	9,905.00
Liquidez General	4.1	2.76

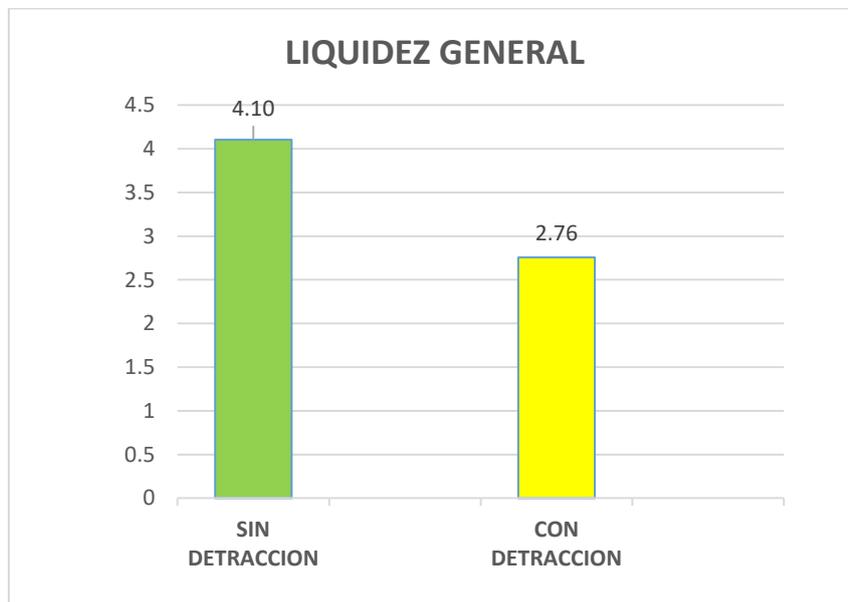


Figura 3. Gráfico de barras de Liquidez General

Análisis e interpretación

En tabla 05, se presenta el índice o ratio de Liquidez General bajo la aplicación y sin aplicación del sistema de detracciones de la Empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL. Durante el periodo 2017

De acuerdo a la Tabla 05 y la Figura 04, se demuestra que la Empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL, en el año 2017 obtiene una índice de liquidez general de 4.10 sin detracciones, y disminuye a 2.76 con la aplicación del sistema de detracciones, lo que significa que por cada sol de deuda la empresa cuenta con 4.10 (cuatro soles con diez céntimos) sin detracciones y 2.76 (dos soles con setenta y seis céntimos) con detracciones, para hacer frente a sus obligaciones a corto plazo.

Lo cual, releja que el comportamiento de la capacidad de pago de la empresa en el periodo 2017, el cual disminuye con la aplicación de las detracciones.

PRUEBA ACIDA

$$\text{PRUEBA ÁCIDA} = \frac{\text{Activo Corriente} - \text{Inventario}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

Tabla 6
Razón Acida, Empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL, periodo 2017
(Expresado en soles)

DESCRIPCIÓN	SIN DE TRACCIONES	CON DETRACCIONES
Efectivo y Equivalente de Efectivo	17,316.00	3,970.00
Cuentas por Cobrar	4,408.44	4,408.44
Mat. Auxiliares, suministros y repuestos	18,920.62	18,920.62
Pasivo Corriente	9,905.00	9,905.00
Razón Acida	2.19	0.85

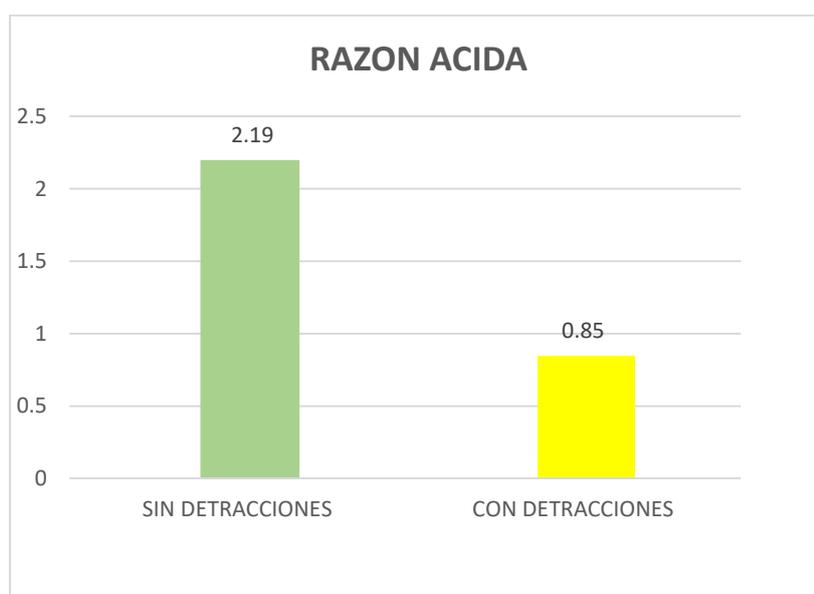


Figura 4. Gráfico de barras Razón Acida

Análisis e Interpretación:

En tabla 06, se presenta el ratio de Razón Acida bajo la aplicación y sin aplicación del sistema de detracciones de la Empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL durante el periodo 2017.

De acuerdo a la Tabla N° 06 y a la Figura N° 05, se observa que la Empresa de Servicios Integrales Santa Isabel S.R.L, sin detracciones obtiene una razón acida de 2.19, el mismo que disminuye a 0.85 con detracciones, lo que significa que por cada sol de deuda la empresa tiene 2.19 (dos soles con diecinueve) sin detracciones y 0.85 (Ochenta y cinco céntimos) con detracciones, para poder pagar sus deudas corrientes.

Liquidez Absoluta.

$$\text{LIQUIDEZ ABSOLUTA} = \frac{\text{Disponible en Caja y Bancos}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

Tabla 7

Liquidez Absoluta, Empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL, durante el periodo 2017. (Expresado en soles)

DESCRIPCIÓN	SIN DETRACCIONES	CON DETRACCIONES
Efectivo y Equivalente de Efectivo	17316	3970
Pasivo Corriente	9905	9905
Liquidez Absoluta	1.75	0.40

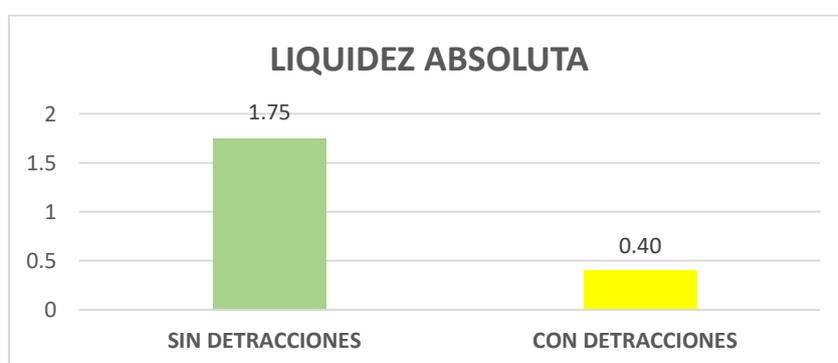


Figura 5. Gráfico de barras Liquidez Absoluta

Análisis e interpretación:

En tabla 07, se presenta el ratio de Liquidez Absoluta bajo la aplicación y sin aplicación del sistema de detracciones de la Empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL, durante el periodo 2017.

De acuerdo a la Tabla N° 07 y a la Figura N° 06 la Empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL, sin detracciones obtiene un índice de liquidez absoluta de 1.75, el mismo que disminuye a 0.40 con detracciones, lo que significa que por cada sol de deuda la empresa cuenta con 1.75 (uno y setenta y cinco céntimos) sin detracciones y 0.40 (cuarenta céntimos) con detracciones, para cancelar sus deudas con terceros a corto plazo, este índice es más severo ya que solo considera el efectivo y el equivalente de efectivo.

Esta razón considera el activo más líquido como es el efectivo y el equivalente al efectivo, por lo cual no se ha considerado el dinero con que se cuenta en el Banco de la Nación (Cuenta de Detracciones) puesto que es un fondo sujeto a restricciones. Cabe precisar que este índice excluye las existencias o suministros debido a que es el activo circulante menos líquido, también se excluye las cuentas por cobrar porque comúnmente una existencia o servicio se vende al crédito, es decir, se vuelve en una cuenta por cobrar antes de convertirse en efectivo.

Capital Trabajo.

$$\text{CAPITAL DE TRABAJO} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$$

Tabla 8

Capital Trabajo, Empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL, durante el periodo 2017 (Expresado en Soles).

DESCRIPCIÓN	SIN DETRACCIÓN	CON DETRACCIÓN
Activo Corriente	40,645.06	27,299.06
Pasivo Corriente	9,905.00	9,905.00
Capital de Trabajo	30,740.06	17,394.06

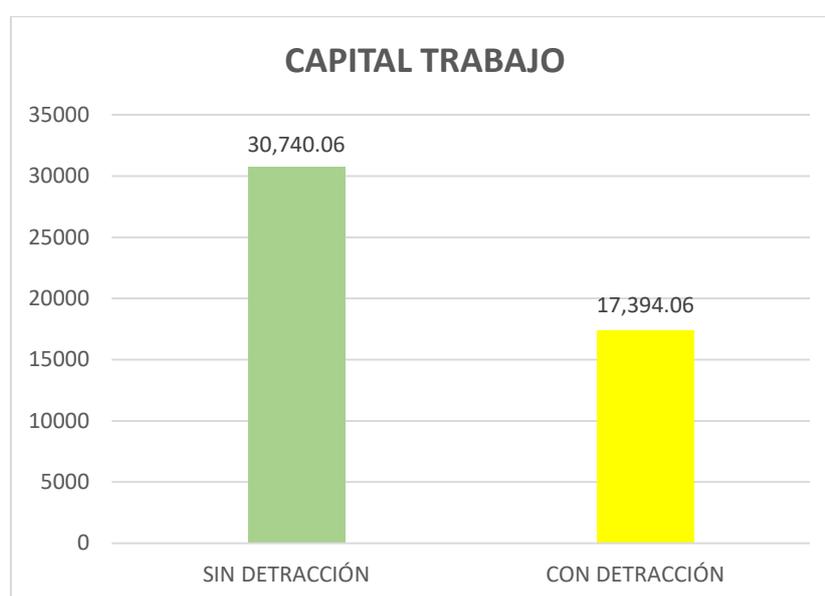


Figura 6. Gráfico de barras Capital Trabajo

Análisis e Interpretación

En tabla 08, se presenta el ratio de Capital trabajo bajo la aplicación y sin aplicación del sistema de detracciones de la Empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL. Durante el periodo 2017.

De acuerdo a la Tabla N° 08 y a la Figura N° 07, la Empresa Servicios Integrales Santa Isabel S.R.L., en el año 2017 obtiene sin detracciones un fondo de maniobra de S/. 30,740.06, el mismo que disminuye a S/. 17,394.06 con detracciones.

Este índice muestra la cantidad de dinero que la empresa dispone para cubrir sus gastos operacionales, una vez deducidas sus obligaciones corrientes. De lo mencionado anteriormente y de acuerdo a los resultados obtenidos, se afirma que la empresa con la aplicación del Sistema de Detracciones se reduce la posibilidad de cubrir por completo obligaciones corrientes, lo que significa que no es razonable para la capacidad de la empresa, a su vez la disminución del capital de trabajo se debe a que se tiene dinero inmovilizado en la cuenta de detracciones.

5.1.2. Objetivo específico N° 2

Determinar si los saldos detraídos cubren la deuda tributaria de la empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL, Cajamarca 2017.

Después de haber recopilado y procesado información se procede a analizar y exponer los cuadros, para alcanzar este objetivo se tomó como herramientas de recolección de información: el Registro de Ventas, registro de las detracciones y el Estado de situación financiera.

La empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL se dedica a la prestación de servicios generales y está sujeto al ámbito de aplicación de detracciones, con una tasa 10%

que serán depositados en una cuenta corriente abierta en el Banco de la Nación, que está destinado para el pago de obligaciones tributarias al tesoro público.

Tabla 9.

Resumen del movimiento de las ventas de la empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL, Cajamarca 2017. (Expresado en Soles)

	SIN DETRACCIÓN			CON DETRACCIÓN		
	PRECIO	MONTO	MONTO	PRECIO	MONTO	MONTO
	DEL	DETRAÍDO	RECIBIDO EN	DEL	DETRAÍDO	RECIBIDO EN
SERVICIO	POR MES	EFFECTIVO	SERVICIO	POR MES	EFFECTIVO	
Enero	41,755.28	0.00	41,755.28	41,755.28	3,349.15	38,406.13
Febrero	48,390.38	0.00	48,390.38	48,390.38	2,465.04	45,925.34
Marzo	39,689.80	0.00	39,689.80	39,689.80	3,137.89	36,551.91
Abril	36,843.07	0.00	36,843.07	36,843.07	2,945.12	33,897.95
Mayo	43,750.52	0.00	43,750.52	43,750.52	3,578.66	40,171.86
Junio	44,385.98	0.00	44,385.98	44,385.98	3,475.42	40,910.56
Julio	66,941.46	0.00	66,941.46	66,941.46	3,844.85	63,096.61
Agosto	48,764.25	0.00	48,764.25	48,764.25	4,211.10	44,553.15
Setiembre	57,018.37	0.00	57,018.37	57,018.37	3,949.13	53,069.24
Octubre	61,127.27	0.00	61,127.27	61,127.27	4,245.75	56,881.52
Noviembre	49,775.57	0.00	49,775.57	49,775.57	3,824.96	45,950.61
Diciembre	35,942.69	0.00	35,942.69	35,942.69	3,394.56	32,548.13
TOTALES	574,384.64	0.00	574,384.64	574,384.64	42,421.63	531,963.01
DISTRIBUCIÓN PORCENTAJE	100.00%	0.00	100.00%	100.00%	7.39%	92.61%

Análisis e interpretación

La tabla 09, muestra el comportamiento del movimiento de las ventas y las detracciones mensuales de la Empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL, durante el ejercicio 2017.

Según la tabla 09, la Empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL al finalizar el periodo 2017 sin detracciones el total del precio por prestación de servicios generales es de S/. 574,384.64, por lo cual, la empresa recibiría el total del precio de venta por los servicios brindados; sin embargo, al finalizar el periodo 2017 con detracciones los clientes han detruido un monto total de S/ 42,421.63; de esta manera el precio del servicio representa el 100% y la detracción total del año representa el 8.06% del precio del servicio, por lo que el total cobrado es de S/ 531,963.87 representando el 91.34%.

La empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL cuya facturación de ventas ha sido detruido y depositado en su cuenta corriente del Banco de la Nación por sus clientes en todos los meses por las ventas de los diferentes servicios que presta, ya que según la RS 183-2004/SUNAT en el ANEXO III del núm. 3, menciona que están sujetas a las detracciones de los servicios con una tasa del 10%, siempre y cuando el importe de la operación sea mayor a S/ 700.00 soles.

Tabla 10.

Tributos que son pagados con detracciones extraídos PDT 621 Y PDT Plame durante el periodo 2017. (Expresado en Soles)

TRIBUTOS 2017					
	IGV	RENTA	ESSALUD	ONP	TOTALES
Enero	1,342.50	353.86	795.00	110.50	2,601.86
Febrero	1,048.60	410.09	795.00	110.50	2,364.19
Marzo	1,378.74	336.35	680.00	110.50	2,505.59
Abril	1,165.69	312.23	795.00	110.50	2,383.42
Mayo	1,278.63	370.77	795.00	110.50	2,554.90
Junio	1,356.86	376.15	795.00	110.50	2,638.51
Julio	1,715.36	567.30	795.00	110.50	3,188.16
Agosto	1,524.32	413.26	795.00	110.50	2,843.08
Setiembre	1,589.36	483.21	795.00	110.50	2,978.07
Octubre	1,685.00	518.03	795.00	110.50	3,108.53
Noviembre	1,585.62	421.83	795.00	110.50	2,912.95
Diciembre	1,253.68	304.60	654.00	110.50	2,322.78
TOTALES	16,924.36	4,867.67	9,284.00	1,326.00	32,402.03
DISTRIBUCIÓN PORCENTAJE	52.23%	15.02%	28.65%	4.09%	100.00%

Análisis e interpretación

La tabla 10, nos muestra los importes de los tributos y las compensaciones pagados con fondos de la cuenta de detracciones de la Empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL, durante el periodo 2017; Con dichos fondos generados en la cuenta de detracciones para el periodo 2017 se realizó el pago de los siguientes conceptos: pagos a cuenta del Impuesto a la Renta, IGV, ONP y ESSALUD.

En la Tabla 10, se observa que en el año 2017 tiene un total de pagos tributarios de S/32,402.03 que representa el 100% de los tributos pagados, el rubro más significativo es el Impuesto General a las Ventas con un total de S/ 16,924.36 representando el 52.53%

De acuerdo al Art.2 del D.L. N° 940 normativa del Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias con el gobierno central dice que los montos depositados en la cuenta de detracciones serán destinados para el pago de tributos multas e intereses moratorios que constituyan ingresos al tesoro público. De igual manera la página de la SUNAT nos dice: con los fondos depositados, el titular de la cuenta de detracciones puede cancelar sus deudas tributarias por concepto de tributos, multas e intereses moratorios, que constituyan ingresos del Tesoro Público, administradas o recaudadas por la SUNAT, y las originadas por las aportaciones a Essalud y a la ONP.

En los resultados obtenidos se afirman que la empresa ha cumplido con utilizar los montos depositados en la cuenta de detracciones pagando el total de los impuestos que le corresponden; sin embargo se ha podido observar que se tiene un sobrante en la cuenta de detracciones, el cual detallaremos más adelante.

Tabla 11.

Saldo de detracciones empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL, durante el periodo 2017 (Expresado en Soles)

DESCRIPCIÓN	DETRACCIÓN	TRIBUTOS POR PAGAR	SALDO ACUM DETRACCIÓN
Saldo Inicial			3,326.40
Enero	3,349.15	2,601.86	4,073.69
Febrero	2,465.04	2,364.19	4,174.54
Marzo	3,137.89	2,505.59	4,806.84
Abril	2,945.12	2,383.42	5,368.54
Mayo	3,578.66	2,554.90	6,392.30
Junio	3,475.42	2,638.51	7,229.21
Julio	3,844.85	3,188.16	7,885.90
Agosto	4,211.10	2,843.08	9,253.92
Setiembre	3,949.13	2,978.07	10,224.99
Octubre	4,245.75	3,108.53	11,362.21
Noviembre	3,824.96	2,912.95	12,274.22
Diciembre	3,394.56	2,322.78	13,346.00
TOTALES	42,421.63	32,402.03	

En la Tabla 11, muestra los saldos de las cuentas de detracciones de la empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL, durante el ejercicio 2017.

Según la Tabla 11, se observa que la Empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL, durante el periodo 2017 los clientes de la empresa han depositado un monto total de S/ 42,421.63 de los cuales han sido destinados para el pago total de tributos un total de S/ 32,402.03 quedando como saldo de detracción un total de S/ 13,346.00 para el año siguiente.

Esta situación genera que la empresa mantenga en su cuenta de detracciones dinero inmovilizado y estancado, ya que solo puede ser utilizado para el pago de tributos, los cuales no agotan la totalidad de las detracciones.

Se observa que la empresa después de haber pagado los tributos administrados por la SUNAT, y aquellas aportaciones a ESSALUD Y ONP cuenta con un saldo acumulado de detracciones, de esta forma la empresa cuenta con depósitos por detracción en exceso, el cual es negativo para la empresa, ya que, con ese saldo de dinero inmovilizado en la cuenta de detracción se pudo pagar las obligaciones financieras que tiene pendientes con los bancos para que no le genera más gastos por intereses y no tener que pedir refinanciamiento a las instituciones financieras con las que tiene deuda a corto y a largo plazo; además con la Ley del IGV Justo en cual permite pagar los tributos después de 90 días podría invertir ese dinero en actividades propias de su negocio y poder sobresalir de acuerdo a su rubro.

5.1.3. Objetivo específico N° 3

Determinar la incidencia de la Ley del IGV Justo, en el pasivo de la empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL, Cajamarca 2017.

Para determinar los efectos de la Ley de la IGV Justo en el pasivo de la empresa se recolecto Información contable del Estado de Situación Financiera enfatizando en el pasivo donde se ubican las deudas del periodo 2017, y se analizará la aplicación y sin aplicación del sistema de detracciones cuyos montos están restringidos en la cuenta de detracciones banco de la nación.

La Empresa Servicios Integrales Santa Isabel Cajamarca S.R.L, se dedica a los servicios generales, para lo cual, tiene deudas financieras y comerciales durante el periodo 2017 para mejorar e incrementar sus equipos, suministros y herramientas las cuales le ayudaran a brindar mejores servicios a sus clientes.

Tabla 12.

Pasivo de la empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL, durante el periodo 2017. (Expresado en Soles).

PASIVO	SIN DETRACCIÓN		CON DETRACCIÓN	
	ANÁLISIS VERTICAL		ANÁLISIS VERTICAL	
PASIVO CORRIENTE				
TRIBUTOS POR PAGAR	0.00	0.00%	0.00	0.00%
REMUNERACIONES POR PAGAR	0.00	0.00%	0.00	0.00%
OBLIGACIONES FINANCIERAS	0.00	0.00%	7,780.00	42.41%
CUENTAS POR PAGAR				
COMERCIALES	0.00	0.00%	2,125.00	11.58%
CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS	0.00	0.00%	0.00	0.00%
TOTAL PASIVO CORRIENTE	0.00	0.00%	9,905.00	53.99%
PASIVO NO CORRIENTE	0.00	0.00%		
OBLIGACIONES FINANCIERAS	3,441.00	100.00%	8,440.00	46.01%
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	3,441.00	100.00%	8,440.00	46.01%
TOTAL PASIVO	3,441.00	100.00%	18,345.00	100.00%

Análisis e Interpretación

En la Tabla 12, se muestra el pasivo de la empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL, haciendo una comparación: con la aplicación de detracción se muestra que la empresa tiene obligaciones financieras a corto plazo en S/ 7,780.00 y cuentas por pagar S/

2,125.00 haciendo un total de pasivo corriente de S/ 9,905.00 cuyas cuotas de pago no ha sido pagadas por falta de liquidez en la empresa, perjudicándolo de manera financiera con los interés que le van a generar por no pagar puntualmente su deuda; además mantiene una deuda con sus proveedores, el cual le va a generar desconfianza con ellos, perdiendo el crédito a 30 días que mantiene con ellos, además mantiene una deuda a largo plazo de S/ 8,440.00, cuya cuota mensual tampoco ha sido pagada, la cual de la misma manera le generara intereses; sin embargo recordemos que en la Tabla 11 el saldo de la cuenta de detracciones (dinero estancado) llegaba a un monto de S/ 13,346.00 y realizando el análisis sin detracciones notamos que con el monto del saldo de detracciones se pagarían en gran medida las deudas financieras y comerciales de la empresa, como notamos en la Tabla 12 se reduciría a S/ 0.00 el pasivo corriente y reduciéndose en S/ 3,441.00 el pasivo no corriente de la empresa, con lo cual no se generaría gastos financieros a la empresa y no se perdería la confianza del crédito a 30 días que se tiene con los proveedores.

5.2 Discusión de resultados

De acuerdo con la investigación realizada se puede afirmar que el sistema de detracciones con relación a la Ley del IGV incide de manera negativa en la liquidez de la Empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL.

Se está de acuerdo con Ticona (2016), en su investigación: Incidencia del sistema de detracciones en la situación económica y financiera de la empresa de transportes HW E.I.R.L. de la ciudad de Juliaca, periodo 2014 – 2015, concluye que: La aplicación del Sistema de Detracciones disminuye la rentabilidad de la empresa de Transportes HW

E.I.R.L., se observa que la disminución de la rentabilidad para el año 2014 de 4.16% a 4.03% y el 2015 de 7.07% a 6.86%, como consecuencia del dinero inmovilizado en la cuenta de detracciones del banco de la Nación que representan el 2.98% para el 2014 y 2.92 para el 2015, como ya se mencionó estos montos detraídos solo sirven para el pago de tributos.

Haciendo una comparación con los resultados de mi investigación el Sistema de Detracciones incide de manera negativa en la situación económica y financiera empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL.

Asimismo, de acuerdo con la investigación realizada por Peredo y Quispe (2016) en su tesis: La Detracción del Impuesto General a las Ventas y su influencia en la liquidez y rentabilidad en la Empresa de Transportes El Tauro Express E.I.R.L. de la Ciudad de Juliaca, concluyen que: Mediante el ratio de liquidez en sus variables se puede ver que la empresa sufre con posesión de efectivo inmediato porque no cuenta con la liquidez necesaria para afrontar las deudas a corto plazo como por ejemplo se puede observar en el ratio de liquidez (capital de trabajo) el monto de 3,483.00 no es suficiente para la cantidad de dinero que maneja la empresa. Por lo tanto la liquidez utilizando la detracción tiende a disminuir su dinero, de esa manera la empresa tendrá varias inconvenientes en querer realizar operaciones a corto plazo.

Haciendo una comparación con los resultados de mi investigación la Detracciones del impuesto General a las Ventas influye de manera negativa en la liquidez y rentabilidad de la empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL.

Con la investigación realizada, se esta de acuerdo con el autor Espinoza & Figueroa (2017), en su tesis: Influencia del sistema de detracciones en la liquidez a corto plazo de la empresa Constructenia S.A.C, del distrito de san martín de porres durante el periodo 2012, concluyen que: El monto detraído afecta en la adquisición de materiales y suministros para la realización de la obra, provocando un retraso y el incumplimiento según la fecha de entrega estipulada en el contrato de servicio.

Haciendo una comparación con los resultados de mi investigación la Influencia del sistema de detracciones afecta manera negativa en la liquidez a corto plazo de la empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL.

Asimismo, de acuerdo con Calero (2016), en su tesis: El sistema de detracciones (spot) y su incidencia en la liquidez de la empresa inmobiliaria Ica Urbana S.A.C, año 2014; concluye que: El resultado de la contrastación tesis similares mencionadas en el numeral 6.2 de| capítulo VI Discusión de resultados, y el análisis de los estados financieros del 2014 con ratio de liquidez corriente de 0.956 y la liquidez absoluta de 0.109, menores a 1, nos indica que la empresa tiene una capacidad de pago insuficiente, por el cual, estos resultados han demostrado que el sistema de detracciones incide negativamente en la liquidez general de la empresa inmobiliaria Ica Urbana S.A.C, en el año 2014, puesto que reduce el efectivo, limita los fondos y disminuye la velocidad de la utilización de la liquidez para el cumplimiento de sus obligaciones.

Haciendo una comparación con los resultados de mi investigación el sistema de detracciones (spot) incide de manera negativa en la liquidez de la empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL, puesto que reduce el efectivo, limita los fondos y disminuye la velocidad de la utilización de la liquidez para el cumplimiento de sus obligaciones.

5.3 Demostración de la hipótesis

5.3.1 Hipótesis específica 1

Los saldos de la cuenta de detracciones del Banco de la Nación afecta de manera negativa la liquidez de la empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL, Cajamarca 2017.

Tabla 13

Resumen de Ratios para medir la Liquidez de la Empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL, durante el periodo 2017. (Expresado en nuevos soles).

ÍNDICE DE LIQUIDEZ		SIN DETRACCIÓN	CON DETRACCIÓN
Liquidez General	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	4.10	2.76
Prueba Acida	$\frac{\text{Activo Corriente} - \text{Inventarios}}{\text{Pasivo Corriente}}$	2.19	0.85
liquidez Absoluta	$\frac{\text{Efectivo y Equivalente de Efectivo}}{\text{Pasivo Corriente}}$	1.75	0.40
Capital Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	30,740.06	17,394.06

De acuerdo al análisis que se le realizó a la empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL se observó que los saldos de detracciones que se encuentran el Banco de la Nación afecta de manera negativa la liquidez de la empresa.

El nivel de Liquidez General de la empresa durante el periodo 2017, sin la aplicación del sistema de detracciones fue de 4.10 para cubrir cada sol del pasivo corriente, y con la aplicación de la detracción disminuyó a 2.76; posteriormente la Razón Acida es decir la capacidad de pago, sin detracciones de es 2.19 y con aplicación de las detracciones disminuyó a 0.85 para pagar sus deudas; respecto a la Liquidez Absoluta se observó sin detracciones 1.75 y con aplicación de detracciones una disminución considerable de 0.40; con respecto al capital de trabajo se ha obtenido sin detracciones 30,740.06, el cual, sufre una reducción con la aplicación de detracciones de 17,394.06.

Con estos resultados presentados la hipótesis planteada queda demostrada.

5.3.2 Hipótesis específica 2

Los saldos detraídos exceden la deuda tributaria de la empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL, Cajamarca 2017.

De acuerdo al análisis que se hizo a la empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL, se demostró que los importes detraídos son más altos que la deuda tributaria, ya que se observó que cada mes en la cuenta de detracción queda un saldo que se va acumulando

luego de pagar todos sus tributos, para el año 2018 quedó un saldo de detracción de S/. 13,346.00, este monto queda inmovilizado en la cuenta de detracciones del Banco de Nación para pagos de futuros tributos, pudiendo ser utilizados para pagos de deudas urgentes, ya que, la Ley del IGV Justo permite postergar pagar dichos tributos a 90 días.

Con estos resultados presentados la hipótesis queda demostrada.

5.3.3 Hipótesis específica 3

La Ley del IGV Justo incide en la reducción del pasivo de la empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL, Cajamarca 2017.

De acuerdo al análisis que se hizo al pasivo de la empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL, se demostró que: sin la aplicación de detracciones el pasivo se reduce por el pago de las deudas quedando un monto de S/ 3,441.00 de deuda, y con la aplicación de detracciones queda un importe total en el pasivo de S/ 18,345.00 de deuda, esto se manifiesta por el dinero estancado en la cuenta de detracciones del Banco de Nación para pagos de futuros tributos y pudiendo ser utilizados para el pago de deudas urgentes, ya que el impuesto por IGV de los próximos meses todavía puede ser pagados 90 días después de acuerdo por la ley del IGV Justo; lo cual, resulta perjudicial comercial y financieramente para la empresa.

Con estos resultados presentados la hipótesis planteada queda demostrada.

CONCLUSIONES

1. Mediante la aplicación del Sistema de Deduciones a la Empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL durante el periodo 2017, se llegó a la conclusión que incide de manera negativa en la liquidez, mediante la aplicación de ratios financieros al estado de Situación Financiera, se observó que los indicadores: Liquidez General disminuye de 4.10 a 2.76, Razón Acida disminuye de 2.19 a 0.85, Liquidez Absoluta disminuye de 1.75 a 0.40, Capital de Trabajo disminuye de 30,740.06 a 17,394.06.
2. El Sistema de Deduciones genera dinero inmovilizado en la cuenta de deducciones del banco de Nación, ya que los saldos por deducciones superan los tributos por pagar de la Empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL. En el año 2017 le quedó un saldo a favor por deducción de S/ 13,346.00 soles, para ser utilizado en próximas declaraciones del periodo 2018 y con el beneficio de la Ley del IGV Justo todavía podría pagar el impuesto general a las ventas a los 90 días, lo cual no le permite reinvertir dicho saldo (dinero en efectivo) para la actividad propia de la empresa o pagar deudas bancarias.
3. Ley del IGV Justo incide en la reducción del pasivo de la empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL, ya que los montos de las deudas a corto y largo plazo que se encuentran en el pasivo del Estado de Situación Financiera se reduce de S/. 18,345.00 a S/. 3,441.00, generando el pago de deudas y mayor confianza con los proveedores y entidades bancarias.

RECOMENDACIONES

1. La Administración Tributaria (SUNAT) en un futuro cercano debe plantear la eliminación del sistema de detracción por tener carácter temporal e ir contra el principio de no confiscatoriedad consagrada en la constitución política del Perú.
2. El área de facturación de la empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL, debería de manejar de manera independiente (dividir) las facturas que sea mayores de S/ 700. 00 soles en dos o más facturas de acuerdo a normas tributaria, ya que en una sola factura de un cliente realizan diferentes rubros y operaciones de trabajos, los cuales al colocarlos en una sola factura eleven los montos; con el fin de evitar el sistema de detracción y recibir el total del monto facturado por la empresa.
3. El área contable de la empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL, debe realizar un control continuo a los movimientos de la cuenta de detracciones para saber cuánto dinero inmovilizado existe, con el fin que se realice un planeamiento tributario, en donde se podría dejar de pagar el IGV de varias declaraciones posteriores basándose en la ley del IGV Justo, y ese dinero sirva para pagar las deudas que la empresa tenga pendiente y del mismo modo sirva para reinvertir en actividades propias del negocio; para luego de pasado el plazo de acuerdo a la Ley del IGV Justo, se pague un acumulado de impuesto por IGV con el dinero inmovilizado en la detracción.
4. El área contable de la empresa Servicios Integrales Santa Isabel SRL, al notar la reducción de la liquidez y no poder pagar las deudas comerciales y financieras, se recomienda que haga una revisión en su flujo de caja para así poder determinar la necesidad de financiar, haciendo un análisis de la condición de crédito de las entidades financieras.

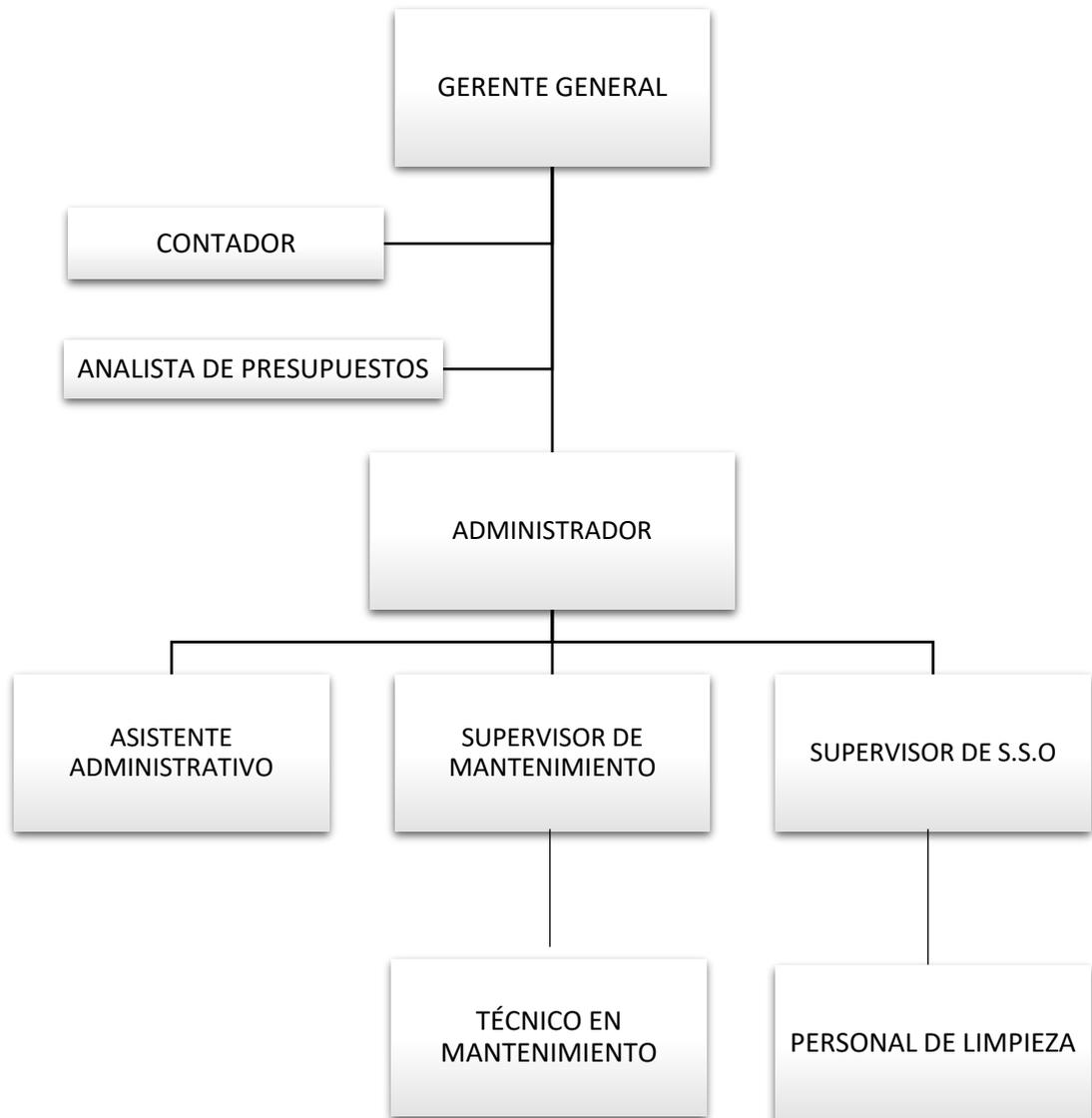
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ambrosio, K. (2017). Inversión y liquidez de la empresa Nazca Brands S.A.C, en el distrito de Miraflores, año 2015. *Inversión y liquidez de la empresa Nazca Brands S.A.C, en el distrito de Miraflores, año 2015*. Universidad Cesar Vallejo, Lima.
- Armas, G. (2016). Manejo de liquidez en una economía totalmente dolarizada (EDT). *Manejo de liquidez en una economía totalmente dolarizada (EDT)*. Universidad del pacífico, Lima.
- Arteaga, R. (2007). Sistema de Detracciones: ¿Qué hacer frente a un ingreso como recaudación de fondos? *Informativo Caballero Bustamante*, 25-26.
- Bocanegra, A., y Mendez, D. (2016). Manejo del sistema de detracciones y la situación económica y financiera de la empresa minera Inversiones Mercedes Rodríguez s.a.c. Año 2015. *Manejo del sistema de detracciones y la situación económica y financiera de la empresa minera Inversiones Mercedes Rodríguez s.a.c. Año 2015*. Universidad Privada Leonardo Da Vinci, Trujillo.
- Boletín Sunat*. (s.f.). Obtenido de <http://eboletin.sunat.gob.pe/index.php/component/content/article/1-orientacion-tributaria/376-lo-que-necesitas-saber-sobre-el-igv-justo-ley-30524>
- Calero, O. (2016). El sistema de detracciones (spot) y su incidencia en la liquidez de la empresa inmobiliaria Ica Urbana S.A.C, año 2014. *El sistema de detracciones (spot) y su incidencia en la liquidez de la empresa inmobiliaria Ica Urbana S.A.C, año 2014*. Universidad Nacional del Callao, Callao.
- Espinoza, E., y Figueroa, E. (2017). Influencia del sistema de detracciones en la liquidez a corto plazo de la empresa Constructenia S.A.C, del distrito de san martín de porres durante el periodo 2012. *Influencia del sistema de detracciones en la liquidez a corto plazo de la empresa Constructenia S.A.C, del distrito de san martín de porres durante el periodo 2012*. Universidad de Ciencias y Humanidades, LIMA.
- Gisela, P. (2014). *Análisis del sistema de detracciones del impuesto general a las ventas en el Perú*. Obtenido de <https://www.gestiopolis.com/analisis-del-sistema-detracciones-del-impuesto-general-las-ventas-peru/>
- Gonzales, R. (2014). *Análisis del sistema de detracciones e impuesto general a las ventas en el Perú*. Obtenido de <https://www.gestiopolis.com/analisis-del-sistema-detracciones-del-impuesto-general-las-ventas-peru/>
- Huanes, J. (15 de Diciembre de 2009). *La Potestad Tributaria*. Blogger: <http://juandedioshuanestovar.blogspot.com/2009/12/la-potestad-tributaria.html>.
- Milla, M. R. (2014). Analisis Financiero en las Empresas. *Actualidad Empresarial*, 30. Obtenido de <https://es.slideshare.net/yyzpe/analisis-financieros-70437090>

- Lawrence, J. G. (2012). *Principios de administracion financiera* (Decimo Segunda Edición ed.). Mexico: Pearson Educación.
- Peredo, E., y Quispe, F. (2016). La Detracción del Impuesto General a las Ventas y su influencia en la Liquidez y rentabilidad en la Empresa de Transportes El Tauro Express E.I.R.L. de la Ciudad de Juliaca. *La Detracción del Impuesto General a las Ventas y su influencia en la Liquidez y rentabilidad en la Empresa de Transportes El Tauro Express E.I.R.L. de la Ciudad de Juliaca*. Universidad Peruana Union, Juliaca.
- Suarez, E. (2014). El sistema de detracciones y su influencia en la liquidez de la empresa Castilian Enterprise Union S.A.C de la ciudad de Trujillo Año – 2013. *El sistema de detracciones y su influencia en la liquidez de la empresa Castilian Enterprise Union S.A.C de la ciudad de Trujillo Año – 2013*. Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo.
- Sunat. (s.f.). Obtenido de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-detracciones-del-igv-empresas/como-funcionan-las-detracciones>
- Ticona, K. (2016). Incidencia del sistema de detracciones en la situación económica y financiera de la empresa de transportes H W E.I.R.L. de la ciudad de Juliaca, periodo 2014 - 2015. *Incidencia del sistema de detracciones en la situación económica y financiera de la empresa de transportes H W E.I.R.L. de la ciudad de Juliaca, periodo 2014 - 2015*. Universidad Nacional del Altiplano, Puno.
- Torres, Miguel. (1 de Enero de 2017). *ley del igv justo Noticiero Contable*. Obtenido de Noticiero Contable: <https://www.noticierocontable.com/igv-justo-sunat/>

ANEXOS

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL / JERÁRQUICO
“SERVICIOS INTEGRALES SANTA ISABEL SRL”



TRABAJOS DE CAMPO SERVICIOS INTEGRLES SANTA ISABEL











CAJAMARCA...
DONDE TODO
EMPEZO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAJAMARCA

Nº 007737

LICENCIA DE APERTURA
DE ESTABLECIMIENTO

TEMPORAL
AÑO 2019
SERVICIOS INTEGRALES SANTA ISABEL S.R.L.

LICENCIA N° : LT00072019
 MOTIVO : APERTURA DE ESTABLECIMIENTO
 NOMBRE COMERCIAL : SERVICIOS INTEGRALES SANTA ISABEL S.R.L.
 RUC : 20491612470
 REP. LEGAL / PROPIETARIO : SORIA CRISOSTOMO JESUS
 DOCUMENTO DE INDETIDAD : 26685012
 TIPO DE ESTABLECIMIENTO : PRINCIPAL
 DICCION DE ESTAB. : LIBRE PARA CALLE Mza A Lot 15 / URB. SAN ROQUE
 EXPEDIENTE : 113000
 COMPROBANTE DE PAGO N° : 98599
 VALIDA HASTA : 05/02/2020
 RESUMEN ACT. COMERCIAL : VALIDA PARA OFICINA ADMINISTRATIVA

OBSERVACION : VALIDA DESDE LAS 07:00 HASTA LAS 23:00 HORAS.
 AREA DEL ESTABLECIMIENTO 60 M²
 ESTABLECIMIENTO SUJETO A FISCALIZACION POSTERIOR PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES. SE EMITE LA PRESENTE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN VIRTUD A LA RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 433-2016-SFCPM-GDE-MPC .CUENTA CON OPINION FAVORABLE DEL FISCALIZADOR GUERRERO CANO MIGUEL CON INFORME N° 207-2016-MAGC-SFCPM-GDE-MPC

GIRO(S) DEL NEGOCIO

CIU	ACTIVIDAD ECONOMICA
7493 - 00	ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS

De conformidad con la Ley N° 27972 Ley Organica de las Municipalidades concordante con la Ley °N 28976, se expide la presente licencia de Apertura del Establecimiento para los fines pertinentes.

Cajamarca 05 de Febrero del 2019



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
 OFICINA DE DELIMITACION Y REGISTRO
 DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS
 ADOG. JESUS CRISTO SORIA J. ZARZA SANCHEZ
 DIRECTOR



LT00072019

BOUCHER DE DETRACCION

 **Banco de la Nación**
BANCO DE LA NACION

DEPOSITO DE DETRACCIONES EN EFECTIVO
CONSTANCIA DE DEPOSITO D.LEG.940

N° : 181792001665509
FECHA : 20SET2017
CUENTA CTE. : 00-761-078106
MONTO : S/.*****220.00
BIEN/SERVICIO : 022 - OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES

OPERACION : 01 - VENTA DE BIENES O PRESTACIO
COMPROBANTE : FACTURA
NRO. COMPROBANTE: 0001-00004471
PERIODO TRIB. : 201709
RUC/ADQ. : 20601199123 SISTEMA EQUIPOS Y MAQUINARIAS

AS
ISA RUC/PROVEEDOR : 20491612470 SERVICIOS INTEGRALES SANTA ISA

 **Banco de la Nación**
BANCO DE LA NACION

DEPOSITO DE DETRACCIONES EN EFECTIVO
CONSTANCIA DE DEPOSITO D.LEG.940

N° : 181792001665509
FECHA : 20SET2017
CUENTA CTE. : 00-761-078106
MONTO : S/.*****220.00
BIEN/SERVICIO : 022 - OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES

OPERACION : 01 - VENTA DE BIENES O PRESTACIO
COMPROBANTE : FACTURA
NRO. COMPROBANTE: 0001-00004471
PERIODO TRIB. : 201709
RUC/ADQ. : 20601199123 SISTEMA EQUIPOS Y MAQUINARIAS
RUC/PROVEEDOR : 20491612470 SERVICIOS INTEGRALES SANTA ISA

0665509 0000 0774 HORA : 121300

